

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 52, 53, 54, 55 y demás relativos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 3, 4, 5 fracción XVI, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 asigna para el Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) un monto específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía;

Que los recursos del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad se deben destinar a actividades prioritarias de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para la promoción del desarrollo empresarial de las personas que presenten proyectos productivos viables, con el fin de mejorar su calidad de vida mediante la generación de ingresos y empleos;

Que en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004, las presentes Reglas de Operación de FONAES deberán identificar a la Población Objetivo; prever montos máximos por Beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto; que dichos montos y porcentajes se deben establecer con base en criterios redistributivos, procurando la equidad entre regiones y entidades federativas, la equidad de género y sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;

Que con el objeto de optimizar los recursos federales, FONAES buscará que los Beneficiarios obtengan su autosuficiencia y, de esta manera, conseguir una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios, evitando la duplicación en el ejercicio de los recursos, mediante la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, previniendo la temporalidad en el otorgamiento de aquéllos, y

Que de conformidad con todo lo anterior, se emiten las presentes Reglas de Operación del Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, mismas que han sido autorizadas en términos del artículo 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD

ARTICULO UNICO.- Se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad como a continuación se indica:

INDICE

1. Antecedentes

2. Presentación
- 2.1. Modelo de Consolidación Empresarial y Desarrollo FONAES
3. Objetivos
- 3.1. General
- 3.2. Específicos
4. Lineamientos Generales
- 4.1. Cobertura
- 4.2. Población Objetivo
- 4.3. Tipos de Apoyo
- 4.3.1. Formación de Capital Productivo
- 4.3.1.1. Capital de Trabajo Solidario (CTS)
- 4.3.1.2. Capital Social de Riesgo (CSR)
- 4.3.1.3. Apoyo para Capitalización al Comercio, la Industria y Servicios (ACCIS)
- 4.3.1.4. Comercializadora Social
- 4.3.1.5. Impulso Productivo de la Mujer (IPM)
- 4.3.1.6. Apoyo para Capitalización Productiva
- 4.3.2. Apoyos a la Población Objetivo a través de Fondos y Fideicomisos
- 4.3.3. Facultamiento Empresarial
- 4.3.3.1. Apoyo al Desarrollo Empresarial (ADE)
- 4.3.3.2. PROCOMER
- 4.4. Esquema de Revolvencia
- 4.5. Beneficiarios
- 4.5.1. Criterios de Selección de Beneficiarios
- 4.5.2. Transparencia
- 4.5.3. Derechos y Obligaciones de los Solicitantes
- 4.6. Convenios suscritos con FONAES
- 4.6.1. Modificación y Rescisión de Convenios
- 4.6.1.1. Rescisión, Modificación y/o Terminación Anticipada de los Convenios
- 4.6.1.1.1. Rescisión de los Convenios
- 4.6.1.1.2. Modificación de los Convenios
- 4.6.1.1.3. Terminación Anticipada de los Convenios
- 4.6.1.2. Dictamen de Comprobación de la Aplicación de Recursos
5. Coordinación Institucional
- 5.1. Instancia de Participación Ciudadana
- 5.2. Instancia Ejecutora
- 5.3. Instancias Normativas
- 5.4. Instancias de Control y Vigilancia
6. Mecánica de Operación

- 6.1. Difusión
- 6.2. Promoción
- 6.3. Ejecución
- 6.3.1. Operación
- 6.3.2. Comprobación de la Aplicación de los Recursos por los Beneficiarios
- 6.3.3. Seguimiento
- 6.4. Contraloría Social
- 7. Registro de Operaciones Programático-Presupuestales
- 7.1. Avance Físico-Financiero
- 7.2. Cierre del Ejercicio
- 8. Evaluación Institucional
- 8.1. Interna
- 8.2. Externa
- 9. Indicadores
- 9.1. Indicadores de Resultados
- 10. Seguimiento, Control y Auditoría
- 10.1. Atribuciones
- 10.2. Objetivo
- 10.3. Resultados y Seguimiento
- 11. Quejas y Denuncias
- 11.1. Mecanismo, Instancias y Canales

Transitorios

Anexos:

- I. Definiciones y Glosario de Términos;
- II. Términos de Referencia para la Elaboración de Proyectos Productivos;
- III. Términos de Referencia para la Elaboración de Perfil de Inversión;
- IV. Términos de Referencia para la Elaboración de Proyecto de Viabilidad Financiera de Empresa Social de Financiamiento (ESF);
- V. Términos de Referencia para la Elaboración de Programa de Trabajo de una Empresa Social de Capitalización (ESC);
- VI. Lineamientos Generales de Operación para Otorgamiento de Apoyos a la Población Objetivo a través de Fondos y Fideicomisos;
- VII. Cédula de Solicitud de Apoyo de Facultamiento Empresarial, y
- VIII. Mecánica General de Operación de las ESC.

ANEXOS ADICIONADOS POR ACUERDO DE FECHA 17/02/06: "IX, X, XI, XI-1, XII, XII-1, XII-2, XII-3 y XIII"

- IX. Padrón de Empresas Sociales de Financiamiento como Intermediarios Financieros;

- X.** Listado de Beneficiarios apoyados a través de los Fondos y Fideicomisos que Participan en la Distribución de Recursos Federales del FONAES;
- XI.** Regulación Prudencial para Empresas Sociales de Financiamiento como Intermediarios Financieros y para Fondos y Fideicomisos;
- XI-1.** Regulación Básica del Conjunto de Lineamientos Contables Aplicables a Empresas Sociales de Financiamiento;
- XII.** Lineamientos Contables y Bases para la Formulación, Presentación y Publicación de los Estados Financieros para Empresas Sociales de Financiamiento y Fondos y Fideicomisos;
- XII-1.** Cartera de Crédito y Bienes Adjudicados;
- XII-2.** Balance General;
- XII-3.** Estado de Resultados, y
- XIII.** Padrón de los Fondos y Fideicomisos que Participan en la Distribución de Recursos Federales del FONAES.

1. Antecedentes

El Gobierno Federal, mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1991, creó el Organo Desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, responsable de ejecutar el Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad y el Fondo de Apoyo para las Empresas de Solidaridad; para el presente ejercicio fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003, asigna recursos al programa que llama Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, dichas figuras son reconocidas y denominadas FONAES. Este Organo Desconcentrado está sectorizado en la Secretaría de Economía, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000.

El Gobierno de la República, a través del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece entre sus áreas de prioridad el Crecimiento con Calidad, que conlleva el impulso a la capacidad e iniciativa emprendedora de los ciudadanos para la creación y consolidación de proyectos productivos incluyentes, que aumenten la cohesión social, fomenten la participación de diversos grupos de la sociedad e impulsen un desarrollo regional equilibrado.

FONAES impulsa al crecimiento con calidad, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, con un enfoque incluyente y participativo, generando oportunidades de empleo y la formación empresarial de la Población Objetivo que beneficia.

Las presentes Reglas de Operación dan cumplimiento a las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, al Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2002, vigente para el ejercicio del año 2004, en términos de lo dispuesto en el citado decreto y al Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos.

2. Presentación

En México existen formas de organización social y productiva que vinculan a los sectores tradicionalmente excluidos del desarrollo económico nacional, que dan respuesta a sus propias necesidades basados en los intereses locales y regionales. Estos sectores, integrados por personas físicas o morales cuentan con la capacidad de evolucionar hacia el asociacionismo gremial o productivo y crear sus propios esquemas de financiamiento que les permita insertarse en el desarrollo económico de manera formal y permanente, pero sin perder la base social que los sustenta.

El reto de crecer con calidad requiere la construcción de un modelo económico, capaz de incorporar al desarrollo a estos grupos. Así, la Secretaría de Economía participa decididamente fomentando la organización y constitución de empresas sociales cuyo objeto sea la producción, servicios y la distribución.

Con doce años de experiencia en la organización, desarrollo empresarial y financiamiento de productores, FONAES reconoce la capacidad de sus beneficiarios de generar sus propias redes de financiamiento, lo que motiva, en el ejercicio de sus facultades y con apego a su objetivo, la reorientación de los mecanismos de recuperación tradicionales a nuevos esquemas de revolvencia de los propios beneficiarios, lo que fortalecerá su independencia económica.

Su apoyo e instrumentación permite lograr una mayor equidad y cohesión social en el diseño y desarrollo de iniciativas de beneficio individual y colectivo, que conllevan la complementación de factores económicos y sociales para alcanzar un beneficio común, a través del desarrollo de aquellas formas de organización productiva que se fundamenten en principios cooperativistas y solidarios para desempeñar una actividad empresarial, en términos rentables, sustentables y competitivos en su entorno.

FONAES también impulsa la política dirigida a incentivar la fusión de Empresas Sociales de Financiamiento en su modalidad de Cajas Solidarias, a fin de lograr su fortalecimiento y consolidación, de tal forma que logren encaminarse a cumplir con las disposiciones legales vigentes en el sector de ahorro y crédito popular.

FONAES para potenciar la actividad productiva de las mujeres y de personas con capacidades diferentes, aplica políticas a favor de la equidad.

Asimismo, FONAES busca complementar las acciones y los recursos del Gobierno Federal, en un marco de coordinación interinstitucional con los tres órdenes de Gobierno. Especial énfasis se otorga a la coordinación de acciones con los Programas que incidan en el crecimiento con calidad y el desarrollo social y humano, para lograr un mayor impacto en la atención de la Población Objetivo.

2.1. Modelo de Consolidación Empresarial y Desarrollo FONAES

La finalidad de este Modelo de Desarrollo Económico del Sector Social es articular el desarrollo económico con el desarrollo humano, entre los mercados y los ingresos familiares, de manera incluyente y sustentable; para crear oportunidades de formar un patrimonio y dar a las familias un mejor nivel de vida y un mejor futuro.

Este Modelo permite que la población objetivo acceda a los apoyos del Programa. FONAES basa su participación en proyectos de inversión productiva que sean viables y sustentables, impulsando la formación de capital productivo y el facultamiento empresarial

para desarrollar habilidades y capacidades de sus integrantes, así como lograr su participación en los mercados en condiciones competitivas, promoviendo y fomentando que sus beneficiarios:

- Se constituyan en Empresas Sociales;
- Potencien su capital social;
- Desarrollen sus habilidades y adopten nuevas tecnologías;
- Se integren en gremios;
- Constituyan figuras asociativas de segundo y tercer nivel que promuevan su integración a cadenas de valor;
- Se organicen para generar sus propios esquemas de capitalización y financiamiento,
- Impacten en el desarrollo local y regional.

El acompañamiento empresarial constituye la vertebración de este Modelo, al impulsar la consolidación y desarrollo productivo de la Empresa Social.

Asimismo, bajo una política que privilegia el autofinanciamiento y el asociacionismo, FONAES promueve la captación y revolvencia de los Apoyos de Capital otorgados a los beneficiarios de éstos, a través del fomento de la constitución voluntaria y consolidación de las Empresas Sociales de Capitalización, que integradas mayoritariamente por los beneficiarios de dichos apoyos, tengan por objeto promover la creación y el diseño de la operación de entidades e instrumentos financieros y/o el acceso a esquemas de la banca de desarrollo y comercial, en beneficio de sus socios.

3. Objetivos

3.1. General

- Impulsar el trabajo productivo y empresarial de la población rural, campesinos, indígenas y grupos de áreas urbanas del sector social, mediante los apoyos que se otorgan.

3.2. Específicos

Fomentar y Promover:

- La formación de capital productivo a través del apoyo para proyectos viables y sustentables;
- El facultamiento empresarial;
- El asociacionismo productivo, gremial y financiero;
- La formación de grupos y empresas de mujeres con proyectos productivos, y
- El apoyo a grupos y empresas con sentido de equidad.

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura

FONAES cuenta con Representaciones en los 31 Estados y el Distrito Federal y oficinas regionales, con focalización regional y/o sectorial.

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Beneficiario o instancia gestora, el FONAES podrá ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección.

Lo anterior, sin perjuicio de la información a que los Beneficiarios o instancias gestoras están obligados a entregar en términos de estas Reglas de Operación, el convenio que al efecto suscriban y demás disposiciones jurídicas aplicables.

4.2. Población Objetivo

Es la población rural, campesinos e indígenas y grupos de áreas urbanas del Sector Social, que a través de un proyecto productivo, demuestren su capacidad organizativa, productiva y empresarial; y que tengan escasez de recursos para implementar sus proyectos.

4.3. Tipos de Apoyo

4.3.1. Formación de Capital Productivo

FONAES fomenta y promueve la formación de capital productivo, otorgando apoyo directo con un sentido de participación complementaria, para que los productores puedan aprovechar sus activos y experiencias, a través de sus propias iniciativas reflejadas en un Proyecto Productivo de Inversión viable, que es la base de la concertación con FONAES.

Características Generales:

- A.** Los apoyos se podrán utilizar para incrementar el activo fijo, capital de trabajo y activos diferidos, excepto para el caso del instrumento Capital de Trabajo Solidario, en donde sólo se utilizará para capital de trabajo. En ningún caso se utilizarán para rescatar carteras vencidas o pagar pasivos;
- B.** Los apoyos se dividen según la actividad que desarrollan los solicitantes y sus necesidades específicas de financiamiento;
- C.** Estos Apoyos tendrán revolvencia a través de las Empresas Sociales de Capitalización de los propios beneficiarios, con excepción de los apoyos otorgados directamente a Empresas Sociales de Financiamiento y Empresas Sociales de Capitalización, que no serán revolventes y que se incorporarán a su patrimonio para el fortalecimiento y consolidación;
- D.** Las Empresas Sociales de Capitalización podrán desarrollar el esquema de revolvencia aplicando una tasa de interés real positiva que permita preservar en el tiempo el valor de los recursos revolventes y cubrir sus gastos de operación;
- E.** Los montos y plazos máximos de revolvencia se describen por modalidad de apoyo;
- F.** La adquisición de terrenos no es permitida con los recursos de FONAES, salvo en los casos de proyectos de Agroindustria Rural e Industria Extractiva de transformación y de Procesos, Comercializadoras y sólo para la instalación de su infraestructura;
- G.** Los apoyos para la Formación de Capital Productivo se podrán otorgar hasta por dos ocasiones como máximo por beneficiario. El segundo apoyo será de carácter extraordinario cuando éste se justifique para consolidar el mismo proyecto autorizado originalmente y se encuentre al corriente en su compromiso de revolvencia; ambos apoyos estarán sujetos a la suficiencia presupuestal. A las Empresas Sociales de Financiamiento y a las Empresas Sociales de Capitalización, en su calidad de instancias gestoras de los apoyos, se les podrá otorgar apoyo por una sola ocasión;

En el caso de beneficiarios que aún mantengan adeudos pendientes con FONAES, por concepto de apoyos anteriores, éste será considerado como primer apoyo, siempre y cuando no exista imposibilidad de reintegro por caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso no aplicará dicha consideración;

- H. Los apoyos que se otorguen a las sucursales de las Empresas Sociales de Financiamiento y Empresas Sociales de Capitalización se otorgarán por sucursal y hasta por una sola ocasión. Este mismo supuesto aplica para las Empresas Sociales de Financiamiento por cada fusión de otra caja solidaria que realicen;
- I. Los apoyos se entregan conforme al programa de ministraciones acordado, y podrán ser reprogramados;
- J. La revolvencia de los recursos otorgados por FONAES se determinará con base al flujo neto de efectivo del proyecto, sin exceder los plazos máximos señalados para cada instrumento;
- K. Estos apoyos pueden ser complementados o complementarios con apoyos de otros programas públicos o privados sin perjuicio de otras disposiciones aplicables en el marco del numeral 5 “Coordinación Institucional” de las presentes Reglas de Operación;
- L. No se otorgarán nuevos apoyos a aquellos beneficiarios, que por causas imputables a ellos, no cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y con los compromisos de revolvencia de los recursos, y
- M. En el caso de las Empresas Sociales de Capitalización y de Financiamiento, FONAES otorgará un registro que será renovable anualmente y que estará condicionado a que éstas operen conforme al numeral 4.4 y que hayan cumplido con los requerimientos de información que solicite FONAES o cualquier otra autoridad competente.

Atención a Empresas Sociales Integradas por Personas con Discapacidad

FONAES brindará un trato preferencial en la atención a grupos y empresas sociales integradas mayoritariamente por personas con discapacidades y participará hasta con el 80% del valor total de sus proyectos con los instrumentos del tipo de apoyo de “Formación de Capital Productivo”, excepto Capital de Trabajo Solidario, en el que su participación será de hasta el 100%.

Requisitos Generales para las solicitudes

- A. Presentar la documentación que acredite al solicitante y/o su representante:

Empresa Social: documentación legal que acredite el registro correspondiente de la empresa y de su representante; de este último incluyendo identificación oficial, y padrón de socios con CURP. Presentar la cédula de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), o copia del trámite iniciado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Empresa Social de Capitalización: además de presentar la documentación legal requerida para la empresa social deberá acreditar lo siguiente:

- √ Acreditar con la documentación legal correspondiente, haber concertado con los beneficiarios del FONAES la revolvencia de los apoyos de capital en dicha empresa social por un monto total mínimo de diez millones de pesos y haber ingresado a la misma, por concepto de revolvencia líquida de los apoyos de capital, por lo menos un millón de pesos.

En el caso de sucursales de una ESC, cada una de éstas deberá contar con una revolvencia concertada con los beneficiarios por un mínimo de cinco millones de pesos y haber ingresado por concepto de revolvencia líquida por lo menos quinientos mil pesos;

- √ Que los estatutos de la ESC permitan cumplir con lo señalado en el numeral 4.4 de las presentes Reglas de Operación, y

- √ Presentar Programa de Trabajo para autorización del FONAES, integrado conforme al Anexo V;

Grupo Social: acta de asamblea general donde se forme el grupo y acta de asamblea general donde se designe al Representante Social, identificación oficial de este último, padrón de integrantes con CURP y Carta compromiso de constitución legal; presentar carta de intención de constituirse en persona jurídica mercantil. En caso de incumplir este compromiso en un plazo no mayor de seis meses a partir de haber recibido el apoyo, deberá reintegrar, en su caso, los recursos que se hubieran otorgado para tal fin.

Para el Grupo Social y la Empresa Social: Presentar acta de asamblea donde se especifique la decisión de la Empresa Social o del Grupo Social de concertar el apoyo con FONAES.

Persona Física: Registro Federal de Contribuyentes de persona física con actividad empresarial, identificación oficial y CURP o constancia de trámite de esta última.

En caso de que alguno(s) de los solicitantes no cuenten con la CURP, podrá iniciarse la gestión y, en su caso, recibir el apoyo en tanto tramitan su obtención, por lo que la CURP no es un requisito de elegibilidad.

- B. Acreditar la facultad del representante social o legal de gestión para el apoyo de sus representados, conforme a sus acuerdos o estatutos vigentes;
- C. Los solicitantes deberán contar con la documentación legal que acredite la disponibilidad de los recursos naturales o materiales que comprometen para el desarrollo del proyecto;

Los documentos para acreditar la propiedad, posesión o concesión de los recursos, pueden ser: certificados agrarios, certificados de derechos parcelarios y de uso común, títulos de concesión, contrato de comodato, escrituras o facturas, así como todo documento legal y de uso común que acredite la posesión y/o usufructo de los bienes susceptibles de explotación, a nombre de los socios y/o de la Empresa. En caso de que el solicitante no cuente con documentación para acreditar sus aportaciones diferentes de bienes inmuebles, podrán entregar constancia de existencia de los bienes, avalada por una autoridad o fedatario local, presidente municipal, comisariado ejidal, juez, notario o corredor público. Así como acreditar la aportación en efectivo cuando así se requiera;

- D. Cédula de Solicitud emitida por FONAES, firmada por el representante legal o social del solicitante;
- E. Presentación de un perfil de inversión o proyecto productivo de inversión, según sea el caso, que justifique el monto requerido y demostrar la viabilidad técnica, financiera, operativa y de mercado, que deberá integrarse de acuerdo a los Términos de Referencia para la Elaboración de Proyectos Productivos, que se incorporan como Anexo II de las presentes Reglas de Operación o los términos de Referencia para Elaboración de Perfil que se incorporan como Anexo III. En caso de Empresas Sociales de Financiamiento, será conforme a lo estipulado en el Anexo IV; para el caso de grupos sociales, invariablemente el perfil de inversión contendrá la previsión de los recursos para su constitución legal. Tratándose de una Empresa Social de Capitalización, presentará un Programa de Trabajo que demuestre viabilidad financiera, conforme a lo estipulado en el Anexo V;
- F. En los casos en que la estructura financiera incluya aportaciones de otras instituciones y/o organismos públicos o privados, se deberán especificar dichas

aportaciones; en estos casos, FONAES podrá colaborar con los solicitantes en su gestión ante otras instancias para la mezcla de recursos;

- G.** Presentar, en su caso, constancia expedida por la ESC correspondiente de estar al corriente en sus obligaciones de revolvencia;
- H.** Previo a recibir el apoyo, en caso de que se autorice, proporcionar el número de la cuenta de cheques a nombre del Beneficiario, donde podrán depositar los recursos del apoyo; tratándose de Grupos Sociales, la cuenta de cheques deberá ser mancomunada del Responsable Social y otro integrante que se elija;
- I.** Conocer y aceptar los derechos y obligaciones que se contraen en caso de ser autorizado el apoyo solicitado;
- J.** De ser autorizado el apoyo, previo a su entrega, proporcionar constancia original de su participación en calidad de socio en una Empresa Social de Capitalización, y
- K.** Además de lo enunciado, se aplicará lo señalado en las características específicas de cada instrumento.

4.3.1.1. Capital de Trabajo Solidario (CTS)

Apoyo para iniciar la formación de capital productivo de los Grupos Sociales.

Características Específicas.

- A.** Los recursos se destinarán para capital de trabajo, en ningún caso para la adquisición de activo fijo (terrenos, edificios o construcciones; así como tampoco para la adquisición de equipo de transporte, mobiliario y equipo, equipo de cómputo y todos aquellos bienes considerados como activo fijo), y hasta cinco mil pesos para gastos de constitución legal en una figura jurídica mercantil que deberá formalizarse en un plazo no mayor de seis meses a partir de haber recibido el apoyo;
- B.** Requiere presentación de Perfil de Inversión, integrado conforme al Anexo III de las presentes Reglas de Operación;
- C.** Montos y Plazos Máximos por actividad y proyecto:
 - i.** El Representante Estatal del FONAES autorizará los apoyos con estricto apego a las presentes Reglas de Operación según la siguiente tabla, y
 - ii.** El Representante Estatal del FONAES podrá autorizar con estricto apego a las presentes Reglas de Operación proyectos hasta por 1.5 veces el monto que se expresa en esta tabla. En estos casos requerirá de la opinión favorable de la Dirección General correspondiente previo al trámite de liberación de los recursos.

Vertiente productiva	Monto autorizable por el representante estatal (miles de pesos)	Plazo máximo de revolvencia en años
Pecuaría	220.0	2
Forestal	220.0	2
Pesquera	220.0	2
Acuícola	220.0	2
Agrícola	500.0	2
Extractiva	500.0	2
Acopio y Comercialización	500.0	2

4.3.1.2. Capital Social de Riesgo (CSR)

Apoyo destinado a la formación de capital social de las Empresas Sociales relacionadas con las Ramas de Actividad Primaria, incluyendo su desarrollo hacia la Agroindustria Rural o Industria Extractiva de Proceso y de Transformación.

Características Específicas

- A.** FONAES apoyará hasta con el 40% del valor total del proyecto;
- B.** Requiere presentación de Proyecto Productivo integrado conforme al Anexo II de las presentes reglas de operación;
- C.** FONAES podrá autorizar apoyos para la Agroindustria Rural y la Industria Extractiva, siempre que éstas sean integradas por los productores, y
- D.** Montos y Plazos Máximos por actividad y proyecto:
 - i** El Representante Estatal del FONAES autorizará los apoyos con estricto apego a las presentes Reglas de Operación según la siguiente tabla, y
 - ii** El Representante Estatal del FONAES podrá autorizar proyectos hasta por 1.5 veces el monto que se expresa en la siguiente tabla. En el caso de proyectos para la Agroindustria Rural y la Industria Extractiva, siempre que estén ligados a esquemas de impacto regional, el Representante Estatal del FONAES podrá autorizar hasta 5 millones de pesos. Para ambos supuestos se requerirá la opinión favorable de la Dirección General correspondiente previo al trámite de liberación de recursos.

Vertiente productiva	Monto autorizable por el representante estatal (miles de pesos)	Plazo máximo de revolvencia en años	
		Capital de trabajo y activo diferido	Activo fijo
Pecuaria	600.0	3	8
Forestal	600.0	3	8
Pesquera	600.0	2	5
Acuícola	600.0	2	6
Agrícola	600.0	2	8
Extractiva	1,000.0	2	8
Agroindustria Rural	1,000.0	3	8

4.3.1.3. Apoyo para Capitalización al Comercio, la Industria y Servicios (ACCIS)

Es el Apoyo para Personas Físicas, Microempresas Sociales y Empresas Sociales relacionadas con el comercio, la industria y los servicios.

Características Específicas

- A.** FONAES destinará hasta un 10% del presupuesto asignado al ACCIS para apoyo a personas físicas; para estas solicitudes se requiere perfil de inversión;
- B.** FONAES participará hasta con el 60% del valor total del proyecto, excepto para la Empresa Social que será hasta el 40%; para estos casos se requiere Proyecto Productivo;
- C.** En el caso de las Empresas Sociales de Financiamiento deberán contar con más de 200 socios y con un Patrimonio mínimo de setecientos mil pesos para la matriz; para apertura de sucursales, el núcleo de socios a atender deberá ser mayor a 100

por sucursal y el patrimonio deberá aumentar cuatrocientos mil pesos por cada sucursal. Para estos casos se requiere Estudio de Viabilidad Financiera de Empresa Social de Financiamiento conforme al Anexo IV, y

- D. Rangos de Inversión y Plazos Máximos por actividad y proyecto:**
- i. El Representante Estatal del FONAES autorizará los apoyos con estricto apego a las presentes reglas de operación según la siguiente tabla, y
 - ii. El Representante Estatal del FONAES autorizará, sólo para proyectos de Empresa Social, hasta por 1.5 veces el monto que se expresa en la siguiente tabla, en estos casos se requerirá la opinión favorable de la Dirección General correspondiente previo al trámite de liberación de recursos;
- E.** El apoyo que se otorgue a las Empresas Sociales de Financiamiento podrá destinarse, en su caso, para gastos de constitución legal, y
- F.** El Representante Estatal del FONAES autorizará apoyos para la fusión de Empresas Sociales de Financiamiento, en su modalidad de Cajas Solidarias, teniendo como beneficiarios los organismos fusionantes, tantas veces otorgará los apoyos como organismos se considere fusionar, conforme a lo expresado en la siguiente tabla.

Actividad	Monto máximo (miles de pesos)	Plazo máximo de revolvencia en años	
		Capital de trabajo y activo diferido	Activo fijo
Persona Física (autoempleo)	De 30.0 a 50.0	2	2
Micro Empresa Social	De 30.0 a 300.0	2	4
Empresa Social Industria Comercio Servicio	600.0	2	7
Empresas Sociales de Financiamiento o Sucursal Empresa Social de Financiamiento (fusión)	300.0	No aplica revolvencia	No aplica revolvencia
	600.0	No aplica revolvencia	No aplica revolvencia

4.3.1.4. Comercializadora Social

Apoyo a Empresas Sociales para la Comercialización de productos.

Características Específicas

- A.** FONAES apoyará hasta con el 40% del valor total del proyecto;
- B.** Se requiere Proyecto Productivo;
- C.** Que el abasto de la materia prima principal sea adquirida mayoritariamente de terceros en caso de producción primaria y/o de sus mismos socios en otros sectores productivos, y
- D.** Montos y Plazos Máximos por actividad y proyecto:
 - i. El Representante Estatal del FONAES autorizará los apoyos con estricto apego a las presentes Reglas de Operación según la siguiente tabla, y

- ii. El Representante Estatal del FONAES podrá autorizar proyectos ligados a esquemas de impacto regional hasta cinco millones de pesos; con opinión favorable de la Dirección General correspondiente previo al trámite de liberación de recursos.

Actividad	Monto máximo (miles de pesos)	Plazo máximo de revolvencia en años	
		Capital de trabajo y activo diferido	Activo fijo
Comercialización	1,000.0	2	8

4.3.1.5. Impulso Productivo de la Mujer (IPM)

Apoyo que se otorga a Grupos o Empresas Sociales integradas exclusivamente por mujeres.

Características Específicas

- A. FONAES apoyará hasta con el 80% del valor total del Proyecto;
- B. Se requiere perfil de inversión para Grupos Sociales y Proyecto Productivo para Empresas Sociales;
- C. Los Grupos Sociales tendrán un plazo de seis meses para constituirse en Empresa Social y podrán incluir en su solicitud hasta cinco mil pesos para gastos de constitución;
- D. En este instrumento los segundos apoyos son exclusivos para empresas sociales, y
- E. Montos y Plazos Máximos:
 - i. El Representante Estatal del FONAES autorizará los apoyos con estricto apego a las presentes Reglas de Operación según la siguiente tabla, y
 - ii. El Representante Estatal del FONAES podrá autorizar con estricto apego a las presentes Reglas de Operación proyectos hasta por 1.5 veces el monto que se expresa en esta tabla. En estos casos requerirá de la opinión favorable de la Dirección General correspondiente previo al trámite de liberación de los recursos.

Vertiente productiva	Monto autorizable por el representante estatal (miles de pesos)	Plazo máximo de revolvencia en años	
		Capital de trabajo y activo diferido	Activo fijo
		2	4
Pecuaría, Forestal, Pesquera, Acuícola, Agrícola, Agroindustrial, Extractiva, Industria, Comercio y Servicios.	De 30.0 a 300.0		

4.3.1.6. Apoyo para Capitalización Productiva

Son los apoyos que otorga FONAES para promover el fortalecimiento y la consolidación de Empresas Sociales de Capitalización. Primero se constituyen las Empresas Sociales de Capitalización con la generación de compromisos de revolvencia y después se procede a realizar la captación de los recursos.

Características Específicas

- A.** El monto máximo de apoyo será por única vez y de hasta quinientos mil pesos por cada Empresa Social de Capitalización o sucursal;
- i.** El Representante Estatal del FONAES autorizará con estricto apego a las presentes Reglas de Operación apoyos hasta por 500 mil pesos; los casos que sean de carácter interestatal o nacional, los autorizará el FONAES, a través de la Dirección General correspondiente, y
- ii** Los recursos se utilizarán para la adquisición de activos fijos, capital de trabajo y gastos de inversión o equipamiento diferidos, exceptuando el pago de sueldos y salarios.

4.3.2. Apoyos a la Población Objetivo a través de Fondos y Fideicomisos

Definición

Es la aportación de subsidios por conducto de Fondos y Fideicomisos, destinados a apoyar el desarrollo de proyectos productivos viables de la población objetivo del FONAES, proyectos que por las estrategias de atención en que se inscriben, o ubicación, no son factibles de ser atendidos a través del propio FONAES.

La recuperación de recursos que efectúen los Fondos y Fideicomisos deberá reinvertirse para el mismo fin para el cual fueron otorgados dichos subsidios federales y bajo las mismas disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación, dando con ello revolvencia continua al apoyo Federal que posibilite a la población objetivo acceder en forma permanente al financiamiento de sus proyectos productivos viables, que generen y preserven empleos, ingresos y mayores niveles de bienestar.

Características

- A.** Los Fondos y Fideicomisos en su calidad de instancias gestoras tendrán la opción de solicitar al FONAES recursos una vez por año, los cuales podrán ser otorgados por FONAES a la población objetivo a través de tales instrumentos en una o varias ministraciones dentro del ejercicio fiscal que correspondan los recursos federales. Los fondos y fideicomisos deberán canalizar los recursos que reciban del FONAES en beneficio de proyectos productivos de la población objetivo dentro del ejercicio fiscal al que correspondan tales recursos federales, así como comprobar ante el FONAES dicha aplicación de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 6.3.2 inciso c) de las presentes Reglas de Operación, a efecto de que los recursos federales sean debidamente devengados;
- B.** Los Fideicomisos a través de los cuales se canalicen los apoyos del FONAES a la población objetivo se identificarán genéricamente como Fideicomisos o Fondos, que constituyan los Gobiernos Estatales, los Gobiernos Municipales y/o las Organizaciones de la Sociedad Civil en calidad de fideicomitentes de conformidad con la definición indicada en el Anexo I de Definiciones y Glosario de Términos de las presentes Reglas de Operación;
- C.** Los Fondos y Fideicomisos reciben los recursos del FONAES no como aportación a su patrimonio, sino como instrumento para canalizar los subsidios a la población objetivo, descrita en el numeral 4.2 de las presentes Reglas de Operación. En tal virtud los mismos, así como su revolvencia y los intereses generados, deberán ser manejados por los Fondos y Fideicomisos en una subcuenta específica;
- D.** Todos los recursos canalizados por el FONAES, a través de Fondos y Fideicomisos, deberán ser destinados por ellos a los fines establecidos en los respectivos Convenios de apoyo que se suscriban con el FONAES al amparo y con el apego a las presentes Reglas de Operación;

- E.** Los apoyos que otorgue FONAES a la población objetivo, por conducto de los Fondos y Fideicomisos, deberán ejercerse con estricto cumplimiento a las presentes Reglas de Operación, a las disposiciones legales en materia de subsidios y a las estipulaciones que contengan los convenios respectivos, debiendo reintegrarse los recursos al FONAES para ser enterados a la Tesorería de la Federación en caso de inobservancia de aquéllas, así como en las siguientes situaciones:
- i. Por acuerdo de las partes;
 - ii. Por la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto o acciones en virtud de los cuales fue autorizado y otorgado el apoyo;
 - iii. Por incumplimientos imputables a los Fideicomisos, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.6 numeral 4.6.1.1 de las presentes Reglas de Operación;
 - iv. Por la imposibilidad de entregar totalmente a la población objetivo el apoyo otorgado por el FONAES dentro del ejercicio fiscal correspondiente, en cuyo caso se deberá de reintegrar al FONAES el saldo del subsidio que no se haya logrado entregar más los productos financieros que hayan generado esos recursos;
 - v. Por malversación o desvío de recursos, respecto a los fines distintos a los previstos en el numeral 3 de las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, y
 - vi. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas y normativas;
- F.** Los apoyos del FONAES serán otorgados a la población objetivo por conducto de Fondos y Fideicomisos que tendrán la obligación de entregar a la población objetivo los apoyos del FONAES, dentro del ejercicio fiscal durante el cual se otorguen tales recursos federales, para financiar proyectos productivos de inversión viables que sean generadores de empleo. Los Fondos y Fideicomisos, de conformidad con los convenios suscritos con el FONAES, se encargarán de dar seguimiento a los proyectos productivos apoyados y de recuperar de la población objetivo los financiamientos o apoyos canalizados, con el propósito de que los recursos sean utilizados nuevamente para otorgar financiamientos y apoyos a los proyectos productivos de la población objetivo, de conformidad con las presentes Reglas de Operación; el Convenio suscrito entre el fideicomiso y FONAES; y las reglas específicas del propio fideicomiso, que para efectos de la operación del subsidio federal estarán consensuadas entre el FONAES y dicho fideicomiso, mismas que deberán ser consistentes con las presentes Reglas de Operación;
- G.** Los Fondos y Fideicomisos tendrán la obligación de canalizar los recursos federales a la población objetivo para financiar sus proyectos productivos, dentro del ejercicio fiscal en que sean otorgados los apoyos del FONAES en términos de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación. En igual forma, los Fondos y Fideicomisos serán los responsables de comprobar al FONAES el cumplimiento de la obligación correlativa de entregar los recursos a la población objetivo, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, así como de realizar las gestiones para la revolvencia de los apoyos que se otorguen a los

sujetos beneficiados, a fin de que los recursos sean reinvertidos para el mismo propósito bajo el cual fueron otorgados por el FONAES;

- H. Los recursos que otorgue el FONAES a su población objetivo, por conducto de fondos y fideicomisos, incluyendo los recursos provenientes de su revolvencia, se destinan única y exclusivamente para el apoyo de los proyectos productivos de la población objetivo del FONAES;
- I. Los Fondos y Fideicomisos deberán aplicar la totalidad de los recursos aportados por el FONAES en favor de la población objetivo, a más tardar el día 15 de diciembre del ejercicio fiscal durante el cual se haya otorgado el apoyo federal. En caso de que los recursos del FONAES no puedan ser aplicados en su totalidad a la población objetivo en el plazo establecido, el Fideicomiso deberá de reintegrar al FONAES los recursos no devengados y en su caso los productos financieros que correspondan, a más tardar el día 20 de diciembre del ejercicio fiscal durante el cual se haya otorgado el apoyo federal, notificando por escrito al FONAES dicho reintegro;

En ningún caso, los subsidios otorgados por el FONAES y/o las recuperaciones provenientes de dichos recursos podrán destinarse para cubrir gastos de administración (pago de sueldos y salarios, materiales y suministros, etc.) y en general cualquier gasto de operación del Fondo o Fideicomiso, así como tampoco para la adquisición de activo fijo para la operación del Fondo o Fideicomiso;

- J. El monto de los recursos del FONAES a ser canalizados a los Fideicomisos participantes estará determinado, dentro de los límites que se indican en el inciso siguiente, hasta por una cantidad igual a la suma de lo que aporten las instancias fideicomitentes y otras instancias participantes con recursos no federales en los Fideicomisos que gestionen apoyos del FONAES a favor de la población objetivo;
- K. Los montos máximos de apoyo por Fideicomiso y los niveles de autorización para este instrumento son los siguientes:
 - i. El monto máximo de apoyo será de hasta diez millones de pesos por fideicomiso;
 - ii. El Representante Estatal del FONAES autoriza los apoyos solicitados por Fideicomisos de cobertura estatal y municipal, requiriendo el visto bueno de la Dirección General correspondiente, previo al trámite de liberación de recursos, y
 - iii. La autorización a Fideicomisos con cobertura Interestatal o Nacional será otorgada directamente por la Dirección General del FONAES que le corresponda.

Las aportaciones que el FONAES realice a Fideicomisos deberán además contar con la autorización previa de la Secretaría de Economía; así como del Titular del FONAES de conformidad con la normatividad vigente.

Adicionalmente, para estar en posibilidad de efectuar su aportación, FONAES deberá contar en forma previa con las autorizaciones que en su caso establezca la normatividad aplicable en materia de fondos y fideicomisos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la administración pública federal para el control, rendición de cuentas e

informes y la comprobación del manejo de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos y contratos análogos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 6 de septiembre de 2004.

En ningún caso los recursos aportados por el FONAES a dichos instrumentos se podrán utilizar para sufragar gasto corriente de los Fondos y Fideicomisos, ni para la contratación de servicios personales.

Requisitos

En el caso de Fideicomisos/Fondos que se deseen constituir, éstos deberán:

- A.** Ser Fondos y Fideicomisos constituidos por los Gobiernos Estatales, Gobiernos Municipales u Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, que cumplan con lo siguiente:
 - i.** El Fondo o Fideicomiso deberá estar formalmente constituido y proporcionar copia del Contrato de Fideicomiso respectivo, en su caso, de sus Convenios Modificatorios y demás documentos legales del mismo que FONAES requiera;
 - ii.** El contrato de fideicomiso deberá establecer expresamente que la revolvencia de los apoyos otorgados con aportaciones del FONAES se destinará exclusivamente para otorgar nuevos apoyos a la población objetivo del FONAES;
 - iii.** Tanto en el caso de los recursos federales aportados por FONAES durante el ejercicio, como en los provenientes de la revolvencia, el contrato de fideicomiso deberá establecer claramente la obligación de reportar a FONAES, con la periodicidad que éste determine, la lista de beneficiarios y proyectos apoyados;
 - iv.** Deberá tener definido dentro de su objeto, la compatibilidad con lo expresado en las presentes Reglas de Operación, relativo al apoyo para proyectos productivos de la población objetivo descrita en el numeral 4.2. de las presentes Reglas de Operación, y
 - v.** Capacidad legal para suscribir el Convenio que determine el FONAES;
- B.** No deberán tener adeudos con el FONAES por apoyos recibidos con anterioridad o experimentar reclamos en curso por incumplimientos en torno a beneficios recibidos por cualquier instrumento del FONAES;
- C.** Toda solicitud de apoyo en favor de la población objetivo que presenten los Fondos o Fideicomisos en su calidad de instancias gestoras deberá contar con:
 - i.** Solicitud debidamente documentada en la que se indique el monto solicitado a FONAES y la cantidad de recursos a ser aportada por el Fondo o Fideicomiso a través del fideicomitente;
 - ii.** Plan de Trabajo anual que justifique los recursos solicitados al FONAES, así como una proyección que demuestre la factibilidad del Plan antes señalado, identificando un conjunto de proyectos viables o bien una población con actividades productivas susceptibles de ser beneficiadas por el apoyo federal solicitado; dicho Plan deberá contener las características de operación del fideicomiso, los costos de operación y las condiciones financieras, entre otras disposiciones las cuales deberán guardar estricta consistencia con las presentes Reglas de Operación;
 - iii.** Indicadores de gestión aceptables, con lineamientos o reglas de operación en los que se establezcan claramente los términos en que se otorgan los

financiamientos a la población objetivo, los cuales deberán guardar estricta consistencia con las presentes Reglas de Operación;

- iv. En caso de Fideicomisos constituidos por Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, se requerirá la documentación legal de tales Organizaciones, la que acredite debidamente a sus representantes y la que demuestre que la Organización es una instancia viable y libre de pasivos riesgosos o potenciales quebrantos; y
 - v. Tratándose de apoyos subsecuentes, los fondos y fideicomisos deberán acreditar ante el FONAES haber destinado la revolvencia de todas las aportaciones realizadas al otorgamiento de nuevos apoyos a la población objetivo para lo cual deberán contar con subcuentas específicas, una para la aplicación de los recursos públicos y otra para la administración de la revolvencia. Será obligación de los Comités Técnicos de los fondos y fideicomisos el dar seguimiento a esta revolvencia de los apoyos;
- D. Al momento de presentar la solicitud, acreditar la disponibilidad de complementar la aportación prevista por el solicitante, en los términos señalados en el inciso J) del apartado de Características del presente instrumento de apoyo;
- E. Previo a la entrega de los recursos, en caso de ser autorizados, acreditar el cumplimiento de la aportación de los solicitantes que se hayan acordado para la obtención del apoyo;

En el caso de instrumentos en operación:

- F. Proporcionar al FONAES la información y documentación operativa y financiera que en su caso proceda del Fondo o Fideicomiso a través del cual se entregarán los apoyos a la población objetivo, tal como: estados financieros al cierre del último ejercicio del año inmediato anterior, situación específica de la cartera actual, reporte del saldo de las subcuentas específicas y modificaciones a los documentos legales del Fideicomiso, y
- G. En caso de ser autorizado el apoyo solicitado, demostrar que el Fondo o Fideicomiso a través del cual se entregarán los apoyos a la población objetivo posee una participación estatal, municipal y/o privada superior que la participación federal, o en su defecto efectuar previamente las aportaciones estatales o privadas al patrimonio de dicho Fideicomiso para alcanzar tal paridad.

PÁRRAFO REFORMADO POR ACUERDO DE FECHA 17/02/06: “FONAES...”

FONAES otorgará de conformidad con su disponibilidad presupuestal apoyos a la población objetivo por conducto de Fondos y Fideicomisos siempre que se encuentren inscritos en el padrón de Fondos y Fideicomisos que participan en la distribución de los apoyos federales otorgados a través del FONAES y operen bajo un esquema de Fondo Macro, que la suma de los recursos públicos federales otorgados no represente en ningún momento más del 50% del saldo en el patrimonio neto de los mismos y que dichos instrumentos, al momento de recibir los recursos por parte del FONAES, hayan establecido una subcuenta específica a efecto de poder identificar los recursos públicos federales y diferenciarlos del resto de los recursos; asimismo, deberá reportarse de manera trimestral el saldo de la subcuenta específica a fin de ser informado a la H. Cámara de Diputados.

4.3.3. Facultamiento Empresarial

Son acciones para el fomento al desarrollo organizativo, técnico, administrativo, promoción, de producto y de mercado, así como al desarrollo de habilidades y

capacidades de la población objetivo, para el fortalecimiento de sus proyectos productivos.

Características Generales

- A.** Son aportaciones que otorga FONAES, como subsidio no revolvente;
- B.** Los apoyos se otorgan en especie y/o en efectivo;
- C.** No se podrá solicitar un servicio con características, conceptos y contenidos temáticos iguales a los que con anterioridad se le haya apoyado;
- D.** Los tipos de servicios que se apoyan en especie, serán contratados por FONAES con terceros;
- E.** Los servicios podrán ser solicitados en lo individual o consolidados por varios solicitantes;
- F.** FONAES tendrá acceso a los productos y materiales que se obtengan;
- G.** Los apoyos no serán para la adquisición de activos fijos;
- H.** Estos apoyos pueden ser complementados o complementarios con apoyos de otros programas públicos o privados en el marco del numeral 5 “Coordinación Institucional”, de las presentes Reglas de Operación;
- I.** Los servicios de este tipo de apoyos podrán ser promovidos y organizados por FONAES o a solicitud de los interesados, y
- J.** Los oferentes de los servicios deberán ser personas físicas o morales o instituciones educativas públicas o privadas, que permitan alcanzar los resultados esperados del tipo de servicio demandado.

Requisitos Generales

- A.** Presentar Cédula de Solicitud de Apoyo (Anexo VII);
- B.** Presentar la documentación que acredite al solicitante y/o su representante:
 - Empresa Social: Documentación legal del registro de la empresa y su representante, de este último incluyendo identificación oficial, y padrón de socios con CURP. Presentar la cédula de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), o copia del trámite iniciado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - Grupo Social: acta de asamblea General donde se forme el grupo y acta de asamblea general donde se designe al Representante Social, identificación oficial de este último, y el padrón de integrantes con CURP;
 - Persona Física: Registro Federal de Contribuyentes de persona física con actividad empresarial y CURP e identificación oficial;
- En caso de que alguno de los integrantes no cuente con la CURP podrán iniciar la gestión y, en su caso, recibir el apoyo, en tanto tramitan su obtención, por lo que la CURP no será un requisito de elegibilidad.
- C.** Acreditar la facultad del representante social o legal para gestionar el apoyo de sus representados, conforme a sus acuerdos o estatutos vigentes, y
- D.** Presentar, en su caso, constancia de que los beneficiarios están al corriente en sus obligaciones de revolvencia.
 - Los presupuestos para cada servicio deberán incluir el desglose de los costos; dichos costos podrán ser, entre otros: honorarios profesionales del oferente,

transportación, alimentación, hospedaje, materiales pedagógicos, renta de instalaciones y equipo, etcétera.

4.3.3.1. Apoyo al Desarrollo Empresarial (ADE)

Es un apoyo de facultamiento empresarial destinado a acciones de carácter administrativo y empresarial para beneficio de los sujetos de apoyo del FONAES, así como de los proyectos que éstos implementan.

Características Específicas

- A.** Por tipo de servicio, no podrá otorgarse más de tres veces en un mismo ejercicio fiscal, al mismo Beneficiario;
- B.** Cuando organizaciones sociales, gremiales, o centrales campesinas que actúan como gestoras de apoyos a favor de sus agremiados:
 - i.** FONAES celebrará los convenios correspondientes con éstas;
 - ii.** Las Organizaciones serán las receptoras de los recursos y tendrán que canalizarlos a los beneficiarios con estricto apego a la normatividad aplicable; las presentes Reglas de Operación y los convenios suscritos para tal efecto;
 - iii.** Serán responsables de la contratación de los servicios con terceros, así como de supervisar y comprobar ante FONAES la prestación de los mismos, de conformidad con la normatividad aplicable, y
 - iv.** Los servicios a concertar, para lo cual se autorizan los recursos, son: Formulación de Proyectos Productivos; Perfil de Inversión, Programa de Trabajo; estudios especializados; talleres y cursos de capacitación técnica y empresarial; consultoría y acompañamiento de asistencia técnica.
- C.** Los estudios y/o Proyectos, y/o perfiles de inversión, y/o programas de trabajo que se elaboren con recursos de FONAES, no obligan a la Institución al apoyo para su implementación y podrán ser apoyados para su desarrollo o ejecución por cualquier otra entidad pública y/o privada;
- D.** Los servicios del ADE se podrán otorgar a:
 - i.** Grupos o Empresas Sociales previo a recibir apoyos de Formación de Capital Productivo de FONAES, para la elaboración de Proyectos Productivos, estudios especializados, así como talleres de promoción empresarial o talleres de incubación de empresas;
 - ii.** A los Beneficiarios, que cuenten con Apoyos de Capital de FONAES, se les podrá apoyar con todos los servicios que éste brinda, desde la etapa preoperativa y hasta que terminen de pagar la revolvencia comprometida;
 - iii.** A las Empresas Sociales de Capitalización de manera continua, desde el momento en que cuenten con el Registro ante FONAES previsto en el apartado 4.3.1. letra M y hasta en tanto lo tengan vigente;
 - iv.** En el caso de las Empresas Sociales de Financiamiento los apoyos del ADE se brindarán de manera continua a partir de la vigencia de las presentes Reglas de Operación hasta el momento en que sean autorizadas como entidades de ahorro y crédito popular o logren su modernización en un periodo que no podrá exceder de 5 años más, contemplados a partir de la aportación que se otorgue para su constitución, siempre y cuando tengan actualizado su registro ante FONAES;

- v. Los Representantes Estatales del FONAES autorizan todos los servicios; para el caso de estudios especializados y programa de pasantes y becarios, requerirá opinión previa de la Dirección General correspondiente, y
- vi. El FONAES, a través de la Dirección General correspondiente autoriza los apoyos que comprendan programas de carácter estratégico o bien de cobertura nacional o interestatal y en el caso de los convenios señalados en la letra B. de este apartado, tratándose de organizaciones nacionales y regionales.

Servicios	Monto (miles de pesos)		Unidad de Medida	Descripción
	Referencia	Máximo		
ESTUDIOS				
Perfil de Inversión	4.0	6.0	Perfil	Integración de un expediente conforme a los términos de Referencia para la Elaboración de Perfil inversión (Anexo III)
Proyecto Productivo	10.0	15.0	Proyecto	Integración de un expediente conforme a los Términos de Referencia para la Elaboración de Proyectos Productivo, (Anexo II) y Estudios de Viabilidad Financiera (Anexo IV).
Programa de Trabajo de Empresa Social de Capitalización	5.0	15.0	Programa de Trabajo	Diagnóstico situacional y un programa de acciones concretas a desarrollar en el corto y mediano plazo, conforme a sus términos de referencia (Anexo V).
Programa General de Operación para Empresas Sociales de Financiamiento	5.0	15.0	Programa	Diagnóstico y programa de acciones para que las Empresas Sociales de Financiamiento estén en posibilidades de avanzar en el cumplimiento de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
Estudios Especializados	50.0	110.0	Estudio	Elaboración de estudios: de impacto ambiental, nuevas tecnologías, ingeniería básica o de detalle de proyecto, entre otros; así como la formulación de estudios de preinversión o Proyectos Productivos de impacto regional.
FORMACION EMPRESARIAL				
Talleres de Promoción	25.0	80.0	Taller	Propuestos o proporcionados por FONAES, orientados al fortalecimiento de las empresas sociales impulsando el asociacionismo gremial, productivo, financiero y al desarrollo humano, social y económico, con temas sobre: ideas de inversión, vocación empresarial, autogestión, liderazgo, planeación, equidad de género y de impulso al asociacionismo gremial y/o productivo y/o financiero, entre otros.
Eventos Especiales	15.0	30.0	Participante	Eventos Propuestos y proporcionados por FONAES, que por su carácter estratégico, se orientan a un segmento específico del universo de Beneficiarios ya financiados por FONAES, como: empresas de mujeres y personas con discapacidad.

Talleres y cursos de capacitación técnica y empresarial	20.0	70.0	Taller o Curso	Son talleres con temas sobre administración, contabilidad, organización, ventas y mercadotecnia y temas productivos vinculados al Proyecto, entre otros.
Talleres, Cursos, diplomados o eventos análogos, organizados por terceros	13.0	18.0	Participante	Sobre temas especializados en producción y/o administración y liderazgo, entre otros, relacionados con la gestión empresarial. Máximo de participantes por Beneficiario, 2 personas.
Incubación de Empresas Sociales	No aplica	80.0	Por Módulo	Son servicios que ejecuta FONAES, por sí o por terceros, para desarrollar esquemas de incubación de empresas sociales en un mínimo de tres módulos, con fines organizativos, técnicos y empresariales.
Generación y adquisición de metodologías, tecnologías formativas y materiales pedagógicos	Estarán en función del tipo, características y cantidad del producto			Las metodologías son esquemas para la evaluación, análisis, operación y desarrollo de la gestión empresarial, entre otros. Las tecnologías formativas son modelos que permiten el desarrollo y aplicación de las competencias, habilidades y capacidades de la gestión empresarial, entre otros. Los materiales pedagógicos son videos, manuales, guías técnicas, libros, derechos, tablas paramétricas, entre otros.
ACOMPANIAMIENTO EMPRESARIAL				
Pasante o Becario Coordinador de brigada de Pasantes o Becarios	1.5 5.0	3.0 10.0	Mes	Programas de trabajo propuestos por FONAES, en los que se incorporan estudiantes o pasantes, de carreras técnicas o licenciaturas para desarrollar actividades de seguimiento, acompañamiento y apoyo a los Beneficiarios.
Auditorías Contables y Administrativas	No aplica	70.0	Auditoría	Propuestos por FONAES, pueden comprender uno o varios ejercicios fiscales, según corresponda, y deberán ser realizadas por profesionales autorizados para ello, obteniéndose como resultado dictamen a estados financieros o Informe.
Reestructura Contable	15.0	25.0	Sistema de contabilidad	Servicios para el diseño y actualización del sistema contable, adecuado a la normatividad vigente.
Consultoría	15.0	45.0	Informe	Asesoría especializada que permita eficientar la operación, administración y desarrollo, entre otros.
Acompañamiento de Asistencia técnica	5.0 10.0	10.0 15.0	Por Grupo o Empresa /Mes Grupos o Grupos de Empresas /Mes	Acompañamiento de profesionistas o técnicos por un periodo no mayor a diez meses, pudiéndose entregar en una o varias ministraciones, sin que la suma total rebase 100 mil pesos o 150 mil pesos, según el caso, con un programa de trabajo para asesoría sobre sus procesos productivos, comerciales, administrativos y operativos, entre otros.

4.3.3.2. PROCOMER

Apoyo para fortalecer la competitividad y la inserción en los mercados de la población objetivo.

Características Específicas

- A.** Los eventos de promoción comercial pueden ser proporcionados a iniciativa del FONAES o a solicitud de los interesados;
- B.** Para el caso de eventos de promoción comercial proporcionados por terceros, se apoyará la participación hasta tres veces en un mismo ejercicio fiscal, y FONAES apoyará hasta el 90% del valor de los gastos; la participación en el segundo y tercer evento estará sujeta al informe de resultados obtenidos en el evento inmediato anterior y a suficiencia presupuestal;
- C.** Los eventos de promoción comercial proporcionados a iniciativa de FONAES podrán ser de carácter local, regional, municipal, estatal o nacional, cubriendo aspectos territoriales o sectoriales;
- D.** Todos los eventos de promoción comercial proporcionados a iniciativa de FONAES, de carácter nacional, serán evaluados por terceros y dicho resultado será dado a conocer en la página de FONAES: www.fonaes.gob.mx;
- E.** FONAES organiza la FERIA NACIONAL DE EMPRESAS SOCIALES para la que emitirá convocatoria abierta;
- F.** Los apoyos diferentes de promoción comercial se otorgan por una sola ocasión en el mismo ejercicio fiscal, y
- G.** Los servicios, sus montos máximos y su descripción se citan en el siguiente cuadro:
 - i.** Los Representantes Estatales del FONAES autorizan todos los servicios; para el caso de estudios de mercado y comercialización, será con opinión previa de la Dirección General correspondiente, y
 - ii.** El FONAES, a través de la Dirección General correspondiente autoriza apoyos que comprendan programas de cobertura nacional o interestatal, o bien por su carácter estratégico.

Servicios	Monto (miles de pesos)		Unidad de Medida	Descripción
	Promedio	Máximo		
Promoción Comercial	20.0	50.0	Acción por Grupo o Empresa Social	Los apoyos se destinan para la participación en ferias, tianguis, exposiciones, encuentros, concursos, foros, convenciones y eventos análogos relacionados con la actividad comercial, que permitan el mercadeo de sus productos y/o establecimiento de enlaces comerciales.
Difusión e Imagen Comercial	15.0	30.0		Los apoyos se destinarán para la elaboración de materiales como: trípticos, dípticos, folletos, identidad corporativa, entre otros; así como promoción y publicidad, con el objeto de posicionar sus productos y/o servicios.

Desarrollo de Activos Intangibles	20.0	50.0		Apoyos que se destinarán para el desarrollo y registro de marcas y patentes, así como a la obtención de certificaciones de bienes y servicios y diseño industrial de producto, entre otros.
Estudios de Mercado y Comercialización	50.0	110.0	Estudio	Los apoyos se destinarán para la elaboración de estudios de mercado y comercialización, caracterización de productos, con el fin de elevar la competitividad

4.4. Esquema de Revolvencia

El desarrollo del esquema de revolvencia será ejecutado por las Empresas Sociales de Capitalización cuyos estatutos deberán contener, además de lo señalado en los ordenamientos y anexos respectivos, lo siguiente:

En su objeto

- A. Desarrollar el esquema de revolvencia a través de la constitución de fideicomisos, conforme a lo establecido en el Anexo VIII de las presentes Reglas de Operación;
- B. Dar servicios de asesoría sobre el manejo de los recursos de que dispongan sus socios aportantes (beneficiarios del FONAES) provenientes de la recuperación de sus proyectos productivos;
- C. Brindar servicios de capacitación relacionados con las entidades e instrumentos financieros que conformen, y
- D. Capacitación y asesoría en general para el desarrollo de los Proyectos Productivos de sus socios.

Derechos de sus asociados

- A. Recibir su constancia de participación en calidad de socio;
- B. Recibir los servicios que preste la ESC, así como los apoyos consolidados de capacitación y asistencia técnica que gestione la ESC, y
- C. Recibir en calidad de fideicomisarios, los beneficios que se generen del o los fideicomisos que la ESC constituya en términos del presente numeral.

Obligaciones de sus asociados

- A. En su caso, registrar el Convenio suscrito con FONAES ante la Empresa Social de Capitalización con registro vigente en FONAES en términos de estas Reglas de Operación;
- B. Proporcionar la información que le requiera la ESC respecto del proyecto(s) productivo que originó su relación;
- C. Notificar oportunamente de siniestro por caso fortuito y de fuerza mayor no imputables a los beneficiarios que afecte al proyecto(s) productivo que hubiere autorizado FONAES, y
- D. Las demás que señalen los estatutos de la ESC, los ordenamientos y anexos respectivos.

4.5. Beneficiarios

Son las Personas Físicas, Grupos Sociales, Microempresas Sociales o Empresas Sociales integrados por población rural, campesinos e indígenas y grupos de áreas urbanas del sector social, que, una vez reunidas las condiciones establecidas en las

presentes Reglas de Operación, pueden recibir los apoyos de FONAES de manera directa o a través de los fondos o fideicomisos u otra instancia gestora de apoyos de FONAES.

4.5.1. Criterios de Selección de Beneficiarios

Reconociendo que los recursos del programa son limitados, FONAES autorizará los apoyos en orden numérico ascendente de folio, de acuerdo a los siguientes criterios:

- A.** Que sean elegibles como población objetivo;
- B.** Que hayan cubierto las características y requisitos por tipo de apoyo;
- C.** Que haya Suficiencia Presupuestal de acuerdo a la asignación Nacional; Estatal y Municipal por tipo de apoyo y/o actividad, y
- D.** En caso de Fondos y Fideicomisos, además, que cumplan con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y en la normatividad aplicable en materia de fondos y fideicomisos.

4.5.2. Transparencia

La transparencia en el ejercicio de los recursos de FONAES se enmarca en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se sustenta en la emisión, publicación y observancia de las presentes Reglas de Operación; en el acceso a la información gubernamental; la rendición de cuentas; la participación y el control ciudadano, así como de las demás disposiciones aplicables en este numeral.

El proceso de asignación de los apoyos a los proyectos productivos será con base en la aplicación de los criterios señalados en las presentes Reglas de Operación, definidos de acuerdo a las características que presenta cada tipo de apoyo y vertiente productiva, enunciados en el presente documento, los cuales serán verificables y auditables.

Especial énfasis se dará a la imparcialidad en el proceso de atención y entrega de recursos, al respeto de las preferencias políticas y religiosas, así como a los usos, costumbres y características culturales de la Población Objetivo.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, en todos los convenios que celebre FONAES, en su papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de FONAES, incorporará la leyenda siguiente: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

4.5.3. Derechos y Obligaciones de los Solicitantes

Derechos

- A.** A recibir por parte de FONAES o de las instancias gestoras, un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de grupo étnico, edad, partido político y religión;
- B.** Recibir con oportunidad los apoyos para la realización de los proyectos aprobados;
- C.** Recibir asesoría por parte de FONAES, para la realización de sus proyectos;
- D.** Presentar al FONAES para su posible autorización, las modificaciones a los proyectos aprobados;

- E. Recibir los apoyos con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición política o cualquier otra causa que implique discriminación, y
- F. Recibir un trato equitativo y no discriminatorio.

Obligaciones

- A. Suscribir el convenio para el otorgamiento de los apoyos del FONAES, conforme a lo previsto en estas Reglas de Operación y normatividad aplicable;
- B. Aplicar los recursos aportados por FONAES con estricto apego al objeto del proyecto, según los términos de las presentes Reglas de Operación, del convenio respectivo y normatividad aplicable;
- C. Obtener y conservar la documentación original comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos recibidos de FONAES y proporcionar lo siguiente:
 - i. Entregar al FONAES copia firmada por el beneficiario, o por el representante legal o social, según corresponda, de la documentación comprobatoria mencionada, y
 - ii. Entregar al FONAES escrito firmado por el beneficiario, o por el representante legal o social, según corresponda, manifestando bajo protesta de decir verdad, que los documentos que comprueban de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos aportados por FONAES, son auténticos;
- D. Brindar a las autoridades competentes las facilidades necesarias para las actividades de verificación y seguimiento;
- E. Ejecutar el desarrollo de los proyectos, planes de trabajo y perfiles de inversión en los términos convenidos;
- F. En el caso de proyectos apoyados con formación de capital productivo, los beneficiarios deberán contratar seguros que permitan disminuir el riesgo de las actividades que realicen. En el caso de existir varios prestadores del servicio, será a elección del Beneficiario. Cuando en la región no se cuente con el servicio, o las aseguradoras no tengan cobertura en la región o para la actividad, así como en aquellos casos en que se justifique plenamente, éste no será exigible;
- G. Las Empresas Sociales de Capitalización deberán reportar a FONAES, el estado de la revolvencia de los beneficiarios y sus propios estados financieros de manera trimestral, estos últimos, deberán presentarse adicionalmente con cifras al cierre del ejercicio, es decir con saldos al 31 de diciembre y estar dictaminados por un despacho contable o por Contador Público Independiente. En el caso de que las Empresas Sociales de Capitalización sean receptoras de recursos fiscales requerirán mostrar en los estados financieros el saldo de la subcuenta específica;
- H. Las Empresas Sociales de Capitalización, para reprogramaciones y determinar la inviabilidad del Proyecto Productivo por causa fortuita y/o de fuerza mayor, no imputable al beneficiario, requerirán opinión de FONAES;

APARTADO -LETRA "I"- REFORMADO POR ACUERDO DE FECHA 17/02/06

- I. Los fondos y fideicomisos aceptarán los siguientes compromisos que deriven de su participación en la entrega de los apoyos:
 - i. Remitir al FONAES toda la información y documentación operativa y financiera relativa a la entrega o aplicación del apoyo federal a la población objetivo, mediante la presentación de un informe al cierre de cada trimestre del ejercicio

fiscal, los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre del trimestre inmediato anterior;

- ii. Contar con la documentación comprobatoria que justifique y acredite el correcto ejercicio de los recursos públicos;
- iii. Operar conforme a lo señalado en los anexos VI y XI de estas Reglas de Operación;
- iv. Remitir al FONAES, en forma trimestral, un listado de beneficiarios en el cual se identifique la aplicación de los recursos federales recibidos, conforme se establece en el Anexo X, y
- v. Entregar al FONAES la información que les sea requerida para integrar el padrón de los fondos y fideicomisos que participan en la distribución de recursos federales del FONAES, conforme se establece en el Anexo XIII.
- J. Entregar al FONAES, según corresponda, los informes trimestrales o final de avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto;
- K. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en estas Reglas de Operación, en los convenios suscritos y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y
- L. Los fondos o fideicomisos o instancias gestoras, según corresponda, deberán exigir a sus beneficiarios la comprobación de la correcta aplicación de los recursos otorgados. A su vez, dichos instrumentos e instancias serán los responsables de comprobar la aplicación de los recursos al FONAES y de su seguimiento.

4.6. Convenios suscritos con FONAES

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, Convenios son los instrumentos jurídicos, mediante los cuales se establecen los derechos y obligaciones de los Beneficiarios o en su caso, de los fondos y fideicomisos, u otras instancias gestoras, con el FONAES. En dichos Convenios se formalizará la entrega de los recursos federales tanto a los beneficiarios como, en su caso, a las instancias gestoras, en términos de estas Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables.

Adicionalmente, FONAES podrá suscribir convenios interinstitucionales con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con personas morales sin fines de lucro consideradas organizaciones de la Sociedad Civil, en términos de las disposiciones legales aplicables.

4.6.1. Modificación y Rescisión de Convenios

4.6.1.1. Rescisión, Modificación y/o Terminación Anticipada de los Convenios

4.6.1.1.1. Rescisión de los Convenios

En caso de incumplimiento, el FONAES rescindirá los convenios y ejercerá la acción legal a que haya lugar, cuando los Beneficiarios o instancias gestoras incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplan con los términos establecidos en el convenio correspondiente, para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados;
- II. No apliquen los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso deberán reintegrar la totalidad de los recursos otorgados así como los productos financieros generados;
- III. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SE, o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

- IV. No entreguen al FONAES, la documentación que acredite los avances y la conclusión del arranque de los proyectos aprobados, que hayan sido objeto del apoyo;
- V. Presenten información falsa sobre los conceptos de aplicación correspondientes a los proyectos apoyados, e
- VI. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en estas Reglas de Operación, los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

4.6.1.1.2. Modificación de los Convenios

- I. FONAES podrá promover y celebrar convenios modificatorios;
- II. En caso de que el Beneficiario no realice la correcta comprobación de la aplicación del recurso otorgado a través de una instancia gestora, será responsabilidad de ésta, realizar las acciones legales que procedan, a fin de recuperar los recursos e informar a FONAES. Los recursos que se recuperen serán enterados a la Tesorería de la Federación por conducto de FONAES, y
- III. FONAES podrá promover y celebrar convenios modificatorios o de terminación, así como ejercitar acciones legales y administrativas, para homologar términos y condiciones conforme al esquema de revolvencia señalado en el numeral 4.4 de las presentes Reglas de Operación, respecto a la recuperación o la restitución de los recursos otorgados y/o el pago de accesorios establecidos en los convenios y/o contratos suscritos con los beneficiarios del programa FONAES en el periodo comprendido del 4 de diciembre de 1991 a la fecha de entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación.

4.6.1.1.3. Terminación Anticipada de los Convenios

- I. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor, no imputables al beneficiario y debidamente documentados;
- II. Acuerdo de las partes;
- III. Por haberse cumplido los fines del proyecto aprobado, y
- IV. Por hacerse imposible el objeto del convenio o los fines del proyecto aprobado.

4.6.1.2. Dictamen de Comprobación de la Aplicación de Recursos

- I. FONAES, una vez recibida la documentación comprobatoria, dictaminará la correcta o incorrecta aplicación de los recursos conforme a lo programado en el convenio y lo establecido en las Reglas de Operación, y
- II. En los casos señalados en la fracción II del punto inmediato anterior, FONAES dictaminará si existen o no elementos suficientes en la documentación entregada que acrediten el evento de caso fortuito o de fuerza mayor y/o la comprobación de la correcta aplicación de los recursos que se haya podido realizar. Habiendo recursos por aplicar y resulte inconveniente la continuación del proyecto, FONAES solicitará la devolución de los mismos.

5. Coordinación Institucional

La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el FONAES no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La Coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades y los ayuntamientos, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Asimismo, el FONAES buscará y establecerá mecanismos de complementariedad con otros instrumentos de financiamiento a proyectos productivos a favor de la Población Objetivo, que permitan ampliar las oportunidades de inversión productiva de la misma.

5.1. Instancia de Participación Ciudadana

Consejo Consultivo de la Coordinación General (CCCG).

Es una instancia de participación ciudadana, compuesta por personas que gozan en sus diversos ámbitos de reconocimiento y que, en forma colegiada, emiten opiniones y formulan propuestas sobre las acciones de FONAES.

5.2. Instancia Ejecutora

FONAES, a través de sus Direcciones Generales y las Representaciones Estatales.

5.3. Instancias Normativas

a) Secretaría de Economía:

Establece las estrategias y políticas de operación de los programas a su cargo, entre los que se encuentra FONAES, y emite las presentes Reglas de Operación, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 55, fracción II, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación en vigor y demás disposiciones legales aplicables. Adicionalmente autoriza las aportaciones de recursos a fideicomisos con cargo al presupuesto del FONAES.

b) Secretaría de la Función Pública:

Establece las medidas conducentes para emitir la normatividad en torno a la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos federales, a efecto de mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos asignados a FONAES y las medidas de control y evaluación del mismo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

c) La Coordinación General y las Direcciones Generales del FONAES:

En el ámbito de sus facultades.

5.4. Instancias de Control y Vigilancia

a) Órgano Interno de Control:

La Secretaría de la Función Pública, por conducto del Órgano Interno de Control en FONAES, realiza una labor propositiva, preventiva y correctiva para la correcta ejecución de FONAES.

Como órgano de control y vigilancia, revisa, controla y audita los procesos de operación, documentos, registros y sistemas de la Coordinación General, en ejecución de FONAES, y establece las medidas correctivas en caso de acciones y/u omisiones que pudieran generar sanciones y fincamiento de responsabilidades, conforme a la normatividad aplicable.

b) Comité de Control y Auditoría (COCOA):

Es una instancia estratégica para la adopción de acuerdos que apoyen la toma de decisiones para resolver la problemática, donde destacan aspectos tales como fortalecimiento de control interno, cumplimiento de los objetivos, avances de metas, informe programático-presupuestal de FONAES, solventación de observaciones derivadas de auditorías, seguimiento de acuerdos, programas de fomento al ahorro, avances en modernización y desarrollo administrativo, cumplimiento de medidas de austeridad, programas de transparencia y combate a la corrupción.

Dicho Comité emite medidas preventivas y correctivas; promueve sanciones, en su caso, para arribar a un uso racional de los recursos públicos y a una mejora permanente del control interno en aquellas áreas críticas en la aplicación de FONAES.

6. Mecánica de Operación

6.1. Difusión

FONAES publicará las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación.

El listado de beneficiarios de los apoyos otorgados en el presente ejercicio fiscal, indicando montos, fechas, actividades productivas, localidad y tipo de apoyo, estará disponible en la página en Internet de FONAES: www.fonaes.gob.mx y las Representaciones Estatales pondrán a la vista del público las correspondientes a la entidad federativa.

El listado de beneficiarios incluirá un apartado relativo a la población objetivo apoyada a través de las instancias gestoras de los apoyos, incluyendo fondos y fideicomisos, por lo que éstas reportarán a FONAES la información respectiva en los mismos términos del párrafo anterior y con la periodicidad establecida en los convenios suscritos con FONAES.

6.2. Promoción

FONAES promoverá ante la ciudadanía, los distintos tipos de apoyo que ofrece, informando sobre sus características, criterios de elegibilidad y los montos máximos de cada uno de ellos.

En las tareas de promoción queda estrictamente prohibido ofrecer recursos de inversión y/o condicionar los apoyos a acciones o requerimientos distintos de los que prevén las presentes Reglas de Operación.

De manera enunciativa y no limitativa, forman parte de las acciones de promoción los eventos que realice FONAES como ferias, exposiciones y similares; reuniones de trabajo, así como todas aquellas acciones que tengan por objeto difundir y precisar, ante potenciales Beneficiarios, las características de operación de FONAES y sus requisitos.

6.3. Ejecución

6.3.1 Operación

FONAES bajo los criterios de selección de los beneficiarios establecidos en el numeral 4.5.1. de estas Reglas de Operación, opera y ejecuta sus acciones a partir de un proceso de atención dependiendo del tipo de apoyo, que consiste en:

- I. Atención a solicitudes de información sobre requisitos y trámites para obtención de Apoyos:
 - ☐ FONAES atenderá todos y cada uno de los requerimientos de información que presente la población en general;
 - ☐ Toda solicitud será atendida y respondida por la misma vía por la que sea realizada, y

- FONAES realizará Talleres de Promoción en cada una de las Entidades Federativas y el Distrito Federal, en los que explicará detalladamente el contenido, los requisitos y trámites necesarios para la obtención de apoyos definidos en las presentes Reglas de Operación.

II. Recepción y Registro de Solicitudes de Apoyo:

- Las representaciones Estatales y/o las Oficinas Regionales recibirán las solicitudes de apoyo acompañadas de la documentación establecida en los requisitos para cada tipo de apoyo en las presentes Reglas de Operación. En caso de solicitudes de Facultamiento Empresarial que sean presentadas por organizaciones sociales, gremiales o centrales campesinas, que actúan como gestoras de sus representados, así como las relativas a Fideicomisos de cobertura interestatal o nacional, éstas podrán ser entregadas también en las oficinas centrales de FONAES;
- Las instancias gestoras que actúen como facilitadoras para la solicitud de apoyos de formación de capital productivo a favor de sus agremiados, únicamente podrán realizar ante FONAES los trámites de solicitud e integración de la documentación que corresponda respecto al tipo de apoyo que soliciten, pero la concertación y entrega de los recursos será directamente entre FONAES y los beneficiarios;
- Se verificará que la documentación anexa a las solicitudes esté completa y que cuente con suficiencia presupuestal conforme al numeral 4.5.1. letra C señalado en las presentes Reglas de Operación;
- Se asignará folio consecutivo de registro a aquellas Solicitudes de Apoyo, cuya documentación esté completa, y
- Las solicitudes de apoyo serán evaluadas en estricto orden de prelación. FONAES, tendrá un plazo de 45 días hábiles, para notificar la autorización o improcedencia de la solicitud del apoyo, pudiendo extenderse otros veinte días hábiles, cuando el FONAES lo haga del conocimiento del solicitante.

III. Validación:

a) Formación de Capital Productivo

FONAES evaluará en campo en el caso de Grupo o Empresa Social, la existencia de sus integrantes, así como los bienes que se aportan para la ejecución del proyecto y sus condiciones de uso, que el proyecto propuesto responda a la iniciativa de los integrantes y que existan las condiciones para el desarrollo del proyecto productivo.

b) Facultamiento Empresarial

En caso de beneficiarios que cuenten con apoyos anteriores, se evaluará que la documentación cumpla con la normatividad vigente y la procedencia del servicio. En el caso de primeras solicitudes, FONAES, adicionalmente, evaluará en campo la existencia de los integrantes del Grupo o Empresa Social.

c) Fondos y Fideicomisos

FONAES verificará la existencia y operación de la instancia gestora solicitante, así como de los recursos en los Fondos y Fideicomisos que se comprometan para su aportación, por parte de la misma.

IV. Evaluación:

a) Formación de Capital Productivo

La evaluación de los perfiles, proyectos, planes de negocio será de acuerdo a la metodología del FONAES misma que estará disponible al público en general en la página de Internet de FONAES.

Los programas de trabajo de las ESC, se evalúan, de acuerdo a sus términos de referencia.

b) Facultamiento Empresarial

La evaluación de las solicitudes será de acuerdo a la metodología de la institución, misma que estará disponible al público en general en la página de Internet de FONAES.

c) Fondos y Fideicomisos

FONAES evaluará los indicadores de gestión, así como su factibilidad financiera e impacto en la población objetivo.

V. Dictamen de Autorización o de Improcedencia:

a) Dictamen de Autorización

- ☐ Una vez validado y evaluado como factible el apoyo solicitado, FONAES emitirá dictamen de autorización del apoyo, sujeto a disponibilidad presupuestal, y
- ☐ En caso de no haber suficiencia presupuestal de manera definitiva en el ejercicio fiscal, FONAES notificará al interesado por escrito.

b) Dictamen de Improcedencia

- ☐ En el caso de que FONAES determine inconsistencias, como resultado de la validación y evaluación, dictaminará su improcedencia;
- ☐ FONAES dispondrá de hasta quince días hábiles para comunicar por escrito al solicitante las inconsistencias que lo motivaron;
- ☐ El solicitante dispondrá de treinta días hábiles a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes señalada, en caso de estar en desacuerdo con el Dictamen de Improcedencia emitido por FONAES, para presentar sus argumentos, pudiendo solicitar por escrito, una prórroga de veinte días hábiles;
- ☐ De no argumentar su desacuerdo dentro del plazo especificado, se entenderá que el solicitante acepta los motivos de la improcedencia;
- ☐ FONAES procederá a cancelar el folio consecutivo de registro, y
- ☐ La cancelación del folio significará que el trámite de la solicitud ha concluido; si el interesado requiriera presentar nuevamente su solicitud, a ésta se le asignará un nuevo folio consecutivo de registro.

VI. Formalización y entrega del apoyo:

Una vez que cuente con disponibilidad presupuestal, FONAES comunicará al solicitante, dentro de los diez días hábiles posteriores, sobre la formalización y entrega de los recursos;

- ☐ FONAES y el solicitante formalizarán los términos y condiciones del apoyo, mediante la firma del convenio correspondiente;
- ☐ La entrega de los apoyos se hará contra la firma del convenio y la póliza correspondiente, y
- ☐ En el caso de ministraciones subsecuentes la entrega de los apoyos será contra la firma de la póliza y el recibo correspondiente.

6.3.2. Comprobación de la Aplicación de los Recursos por los Beneficiarios

a) Formación de Capital Productivo

- I. En un plazo no mayor a 45 días hábiles a partir de la entrega de los recursos, los beneficiarios, entregarán a FONAES, copia firmada por el representante social o legal, bajo protesta de decir verdad de la autenticidad, de los documentos que cumplan con los requisitos fiscales y que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación en tiempo y forma de los recursos aportados por FONAES, y manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, sobre la autenticidad de dichos documentos;
- II. FONAES a través de sus Representaciones Estatales realizará una visita de verificación física respecto a la aplicación de los recursos conforme a lo establecido en el convenio;
- III. FONAES, una vez cubierto lo anterior, dictaminará la correcta o incorrecta aplicación de los recursos, conforme a lo señalado en el numeral 4.6.1.2. de las presentes Reglas de Operación;
- IV. En el evento de que por causa fortuita o de fuerza mayor, los beneficiarios en el tiempo establecido, éstos podrán solicitar una prórroga no mayor a 30 treinta días naturales, mismo para que el Representante Estatal emitirá una opinión de procedencia. En caso de requerirse un plazo mayor, se requerirá de celebrar un Convenio Modificatorio;

b) Facultamiento Empresarial

- I. Cuando los recursos se entregan directamente al beneficiario, la comprobación se realizará conforme a lo establecido en los párrafos I y III del inciso inmediato anterior. Adicionalmente, entregarán constancia de haber recibido a satisfacción los servicios apoyados, y
- II. Cuando los apoyos se otorguen en especie, se comprobarán mediante el informe final de la actividad, constancia de servicio recibido y/o entrega de los productos.

Asimismo, el FONAES o las instancias gestoras, deberán resguardar en original la documentación y los comprobantes que demuestren la entrega y la aplicación de los recursos otorgados a la población objetivo.

c) Fondos y Fideicomisos (Instancia gestora)

La debida comprobación de la aplicación del subsidio otorgado por el FONAES en el marco de este instrumento, constituye una obligación a que queda sujeto el fondo o fideicomiso o instancia gestora a través del cual se canalice dicho apoyo. Dicha comprobación se efectuará en las siguientes fases:

- La instancia gestora del apoyo deberá presentar a FONAES ficha de depósito a la subcuenta específica del fideicomiso correspondiente, de la totalidad de los recursos aportados, en un plazo máximo de cinco días naturales a partir de la formalización de la entrega del apoyo;
- La instancia gestora, bajo protesta de decir verdad, deberá presentar a FONAES un informe de aplicación de recursos dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre del ejercicio que corresponda, debidamente sustentado y documentado que contenga la relación pormenorizada de la población objetivo apoyada hasta ese momento, con cargo a la subcuenta específica de recursos federales otorgados y el saldo pendiente de aplicar;
- La instancia gestora deberá resguardar en original los documentos y comprobantes que demuestren la procedencia, entrega y aplicación de los

recursos federales a la población objetivo y, en su caso, presentarla a las instancias fiscalizadoras del Gasto Público Federal, y al FONAES mismas que tendrán la facultad de verificar la correcta aplicación de los recursos públicos federales canalizados a través de fondos y fideicomisos;

- La aplicación de los recursos federales aportados deberá quedar totalmente comprobada a satisfacción del FONAES a más tardar en un plazo que no exceda el 15 de diciembre del ejercicio fiscal en que se haya otorgado dicho subsidio. En caso contrario, el Fideicomiso, deberá reintegrar al FONAES la parte del apoyo que no haya logrado ser aplicado más los rendimientos financieros generados a más tardar el día 20 de diciembre del ejercicio fiscal en que se haya otorgado el apoyo, y
- En caso de que la instancia ejecutora incurra en incumplimiento de los términos acordados en torno al apoyo otorgado en el convenio respectivo, ésta deberá reintegrar los recursos correspondientes más los rendimientos financieros generados, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

6.3.3. Seguimiento

a) Formación de Capital Productivo

FONAES dará seguimiento a los proyectos productivos apoyados, a través de promover acciones para el facultamiento empresarial.

En el caso específico de las ESC's, FONAES supervisará que los controles establecidos promuevan la transparencia y rendición de cuentas, y verificará sus resultados cuando menos una vez al año.

b) Facultamiento Empresarial

En función del bien o servicio apoyado FONAES verificará la correcta aplicación de los recursos aportados.

c) Fondos y Fideicomisos

PÁRRAFO REFORMADO POR ACUERDO DE FECHA 17/02/06: "FONAES..."

FONAES está facultado para requerir a la instancia gestora del apoyo lo siguiente:

- i. La aplicación de criterios y normas de regulación básica y de contabilidad que permitan evaluar el desempeño de su participación en la distribución de recursos federales del FONAES para la consecución de sus objetivos, conforme se establece en el Anexo XII, XII-1, XII-2, XII-3 de las presentes Reglas de Operación;
- ii. El informe de aplicación de los recursos, el informe del saldo en la subcuenta específica creada para el control y seguimiento de dichos recursos así como la información financiera y operativa del Fondo o Fideicomiso que considere necesaria.

La información sobre los listados de beneficiarios, padrones de los fondos y fideicomisos que participan en la distribución de recursos federales del FONAES, y la aplicación de las reglas prudenciales y de normas mínimas de contabilidad se entregará al FONAES por los fondos y fideicomisos bajo protesta de decir verdad y FONAES la verificará con procesos de muestreo definidos internamente y atendiendo a las limitantes presupuestales que prevalezcan.

FONAES estará facultado para asistir a las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso correspondiente, participación que será en calidad de invitado, con objeto de conocer el impacto que la aplicación del apoyo federal reporta en beneficio de la población objetivo.

En igual forma, FONAES podrá efectuar visitas de supervisión de los proyectos apoyados a favor de la población objetivo, para lo cual se coordinará con la instancia ejecutora que corresponda.

FONAES, al igual que las Instancias Fiscalizadoras del Gasto Público Federal (Auditoría Superior de la Federación y/u Órgano Interno de Control) tendrán la facultad de verificar la correcta aplicación de los recursos públicos federales canalizados a través de Fondos y Fideicomisos.

INCISO ADICIONADO POR ACUERDO DE FECHA 17/02/06: “d)”

d) Empresas Sociales de Financiamiento

Para efectos de seguimiento, en adición a lo que se establece para las Empresas Sociales de Financiamiento, que reciben recursos del FONAES, en los apartados 4.3.1.3. Apoyo para Capitalización al Comercio, la Industria y Servicios (ACCIS) y 4.3.3. Facultamiento Empresarial, estarán obligadas a responder a los requerimientos de información para integrar un padrón de intermediarios financieros conforme al Anexo IX.

Dichas Empresas Sociales de Financiamiento, en su calidad de intermediarios financieros, deberán aplicar criterios y normas de regulación básica y de contabilidad que permitan evaluar el desempeño de su participación en la distribución de recursos federales aportados por FONAES para la consecución de sus objetivos. Las Empresas Sociales de Financiamiento que estén sujetas a las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no lo estarán respecto de las que se establecen en los Anexos XI, XI-1 y XII, XII-1, XII-2, XII-3 de las presentes Reglas.

Las Empresas Sociales de Financiamiento que aún no están reguladas deberán aplicar cuando menos los criterios y normas que aparecen en los anexos XI, XI-1 y XII, XII-1, XII-2, XII-3 de las presentes Reglas, las normas de contabilidad y de los reportes a que haya lugar deberán aplicarse desde el primer semestre del ejercicio y reportarse en el tercer informe trimestral.

Para aplicar las reglas prudenciales se deberá observar lo siguiente:

- i. Las correspondientes a Proceso Crediticio, Diversificación de Activos, y Coeficiente de Liquidez deberán aplicarse durante el primer semestre y el avance en la aplicación deberá reportarse desde el tercer informe trimestral;
- ii. Las correspondientes a Provisionamiento de Cartera y de Capitalización por Riesgos deberán aplicarse durante el segundo semestre y el avance en la aplicación deberá reportarse desde el tercer informe trimestral.

El FONAES vigilará que los intermediarios observen la aplicación de los criterios y normas de regulación y contables. La información relativa a la situación que guarde el cumplimiento de dicha aplicación se incluirá en sus informes trimestrales de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes.

La información sobre los listados de beneficiarios, padrones de intermediarios financieros, y la aplicación de las reglas prudenciales y de normas mínimas de contabilidad se entregará al FONAES por las Empresas Sociales de Financiamiento bajo protesta de decir verdad y FONAES la verificará con procesos de muestreo definidos internamente y atendiendo a las limitantes presupuestales que prevalezcan.

6.4 Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del programa, FONAES promoverá a través de sus Representaciones Estatales, acciones para la constitución de instancias de contraloría social, como espacios de comunicación

entre el gobierno y la sociedad, con el propósito de que se establezcan programas de capacitación y se implementen mecanismos directos de captación de quejas y denuncias.

NUMERAL ADICIONADO POR ACUERDO DE FECHA 17/02/06: “6.5 ...”

6.5 Reintegro a la Tesorería de la Federación

El FONAES reintegrará a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio y conforme a la normatividad aplicable para un mejor cumplimiento de los objetivos del Programa.

7. Registro de Operaciones Programático-Presupuestales

7.1. Avance físico-financiero

FONAES remitirá a la Secretaría de Economía, reportes trimestrales sobre el avance físico-financiero de los proyectos productivos.

7.2. Cierre del Ejercicio

La información que se presentará al cierre del ejercicio será: cumplimiento del Programa Operativo Anual, presupuesto ejercido, apoyos otorgados por Entidad Federativa y tipo de apoyo.

NUMERAL ADICIONADO POR ACUERDO DE FECHA 17/02/06: “7.3 ...”

7.3 Informes Trimestrales

El FONAES incluirá en los informes trimestrales la información relativa a la ejecución del gasto, los listados de beneficiarios y padrones de fondos y fideicomisos, así como los padrones de las empresas sociales de financiamiento como intermediarios financieros, la distribución territorial de los recursos por municipio y los avances en las metas anuales, así como la información que posibilite la evaluación de la operación de los fondos y fideicomisos y de las empresas sociales de financiamiento.

8. Evaluación Institucional

8.1. Interna

A fin de dar seguimiento al Programa Operativo Anual y evaluar el desempeño Institucional, FONAES establecerá un sistema de indicadores de resultados y llevará a cabo las acciones de mejora.

8.2. Externa

La evaluación externa de la gestión de FONAES estará a cargo de instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

9. Indicadores

9.1. Indicadores de Resultados

Actividad	Fórmula	Periodo
Apoyar la creación o consolidación de empresas sociales y proyectos productivos	No. de empresas y proyectos apoyados con Formación de Capital Productivo en el periodo/No. de empresas y proyectos programados con Formación de Capital Productivo para el periodo.	Trimestral

	No. de empresas y proyectos apoyados con Formación de Capital Productivo en el periodo/No. de Empresas y proyectos programados con Formación de Capital Productivo para el ejercicio fiscal.	Trimestral
Apoyar el facultamiento empresarial de los grupos y empresas financiadas	No. de acciones de Facultamiento Empresarial realizadas en el periodo/No. de acciones de facultamiento Empresarial programadas para el periodo.	Trimestral
	No. de acciones de Facultamiento Empresarial realizadas en el periodo/No. de acciones de facultamiento Empresarial programadas para el ejercicio.	Trimestral
Impulsar la formación de empresas y proyectos de mujeres	No. de empresas y proyectos de mujeres apoyados en el periodo/No. de empresas y proyectos de mujeres programados para el periodo.	Trimestral
	No. de Empresas y proyectos de mujeres apoyados en el periodo/No. de empresas y proyectos de mujeres apoyados en el mismo periodo del año anterior	Trimestral
Socios por género en las empresas y proyectos apoyados	No de Socias/Total de Socios X 100 No. de Socios/Total de Socios X 100	Semestral
Socios por grupo de edad en las empresas y proyectos apoyados	Total de Socios: _____ % menores de 20 años: _____ % de 21 a 25 años: _____ % de 26 a 30 años: _____ % de 31 a 35 años: _____ % de 36 a 40 años: _____ % de 41 a 45 años: _____ % de 46 a 50 años: _____ % de 51 a 55 años: _____ % de 56 a 60 años: _____ % de mayores de 60 años: _____	Semestral
Apoyar a la población objetivo con recursos federales por conducto de Fideicomisos	No. de solicitudes apoyadas/No. de solicitudes con expediente completo recibidas No. de proyectos productivos apoyados/No. de proyectos productivos programados Monto del subsidio entregado a la población objetivo/Monto del subsidio canalizado a través de los Fideicomisos	Trimestral Anual Anual

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1. Atribuciones

Los recursos Fiscales asignados a FONAES serán auditados por la Secretaría de la Función Pública a través del Organismo Interno de Control en el FONAES y demás instancias en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

10.2. Objetivo

Verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, medir el avance en la consecución de las metas establecidas, identificación de los obstáculos que requieren ser abordados para su corrección y mejoramiento continuo.

10.3. Resultados y Seguimiento

El Organismo Interno de Control emitirá informes de las revisiones efectuadas y dará seguimiento a las anomalías detectadas hasta su total resolución.

11. Quejas y Denuncias

Cualquier persona interesada podrá presentar quejas y denuncias ante el Órgano Interno de Control, en contra de los servidores públicos de FONAES, por incumplimiento de sus obligaciones y/o por violentar los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia y por las irregularidades en la prestación del servicio conforme a las presentes Reglas de Operación.

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Mecanismos

Recepción. Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno.

Tramitación. Las quejas y denuncias presentadas se integrarán en expedientes, y se iniciará el procedimiento a que haya lugar.

El quejoso o denunciante será informado de las acciones emprendidas o resolución del caso.

Instancias

Órgano Interno de Control en FONAES.

Domicilio: avenida Tamaulipas número 150, piso 10, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, México, D.F., teléfonos: 5256-3400, 5256-3391, 5211-8264 y fax 5256-0067. Correo electrónico: contint@infonaes.gob.mx.

Secretaría de la Función Pública

Domicilio: avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., teléfono: 5663-36-36 (conmutador); Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (las 24 horas del día, durante todo el año), área metropolitana: SACTEL 3003-2000, para el interior de la república SACTEL-LADA sin costo: 01-800-00-148-00. Correo electrónico: sactel@secodam.gob.mx.

Internet: <http://www.funcionpublica.gob.mx/quejas.htm>

Canales

Entrevista personal o telefónica, fax, correo o correo electrónico, en las instancias mencionadas.

Buzones de quejas y denuncias, en las oficinas centrales, Representaciones Estatales y Oficinas Regionales de FONAES.

Visitadores Comisionados de la Secretaría de la Función Pública. Mediante oficio circular y carteles, el Órgano Interno de Control periódicamente informará a los empleados y a la ciudadanía que acude a las oficinas sobre los lugares, horarios y números telefónicos para la recepción de quejas y denuncias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2005.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo aboga al diverso por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2003.

TERCERO.- Las solicitudes que, en los términos del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2003, se hayan presentado ante el FONAES hasta el día anterior a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se tramitarán y resolverán hasta su conclusión, de conformidad con lo dispuesto por dicho Acuerdo.

Los solicitantes que hayan presentado las solicitudes a que se refiere el párrafo inmediato anterior, podrán optar por realizar las adecuaciones respectivas para que les aplique el presente ordenamiento.

CUARTO.- Se dará una prórroga de seis meses, a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, para que los solicitantes de apoyo cumplan con el requisito de participar como Socio en una Empresa Social de Capitalización, conforme a lo señalado en los numerales 4.3.1. Formación de Capital Productivo.

QUINTO.- La obligación que tienen los beneficiarios con FONAES de recuperar, de restituir, de reintegrar o de pagar, derivada de la suscripción de los convenios y/o contratos correspondientes, en el periodo comprendido del 4 de diciembre de 1991 al día anterior al en que entre en vigor el presente Acuerdo, se dará por terminada así como el convenio y/o contrato respectivo, siempre que comprueben la correcta aplicación de los recursos otorgados, en términos de los convenios y/o contratos suscritos. En este caso, dichos beneficiarios podrán incorporarse al esquema de revolvencia.

Asimismo, FONAES dará por terminado el convenio y/o contrato correspondiente suscrito con los beneficiarios en el periodo a que se refiere el párrafo inmediato anterior, siempre que los mismos comprueben debidamente que por causas de caso fortuito o fuerza mayor no imputables a los beneficiarios, están en la imposibilidad de cumplir con la obligación de comprobar la correcta aplicación de los recursos otorgados, estipulada en el convenio y/o contrato respectivo.

En los supuestos previstos en los párrafos que anteceden FONAES expedirá el documento que acredite la terminación de la relación jurídica con dichos beneficiarios.

Esta disposición se promoverá entre los beneficiarios a través de convocatorias públicas y otros actos administrativos, conforme a las atribuciones de FONAES.

SEXTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación contenidas en el presente Acuerdo, éstas seguirán aplicándose en ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

Anexo I: Definiciones

Para efectos de las presentes Reglas, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación:

- **FONAES:** La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 letra C fracción III, 47, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, encargada de ejecutar el Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad y el Fondo de Apoyo a las Empresas de Solidaridad, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 letra C fracción III, 47, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- **Apoyos de Capital:** Son todos los apoyos otorgados por FONAES, para fomentar proyectos productivos.
- **Beneficiarios:** Son las Personas Físicas, Grupos Sociales, Microempresas Sociales o Empresas Sociales integrados por población rural, campesinos e indígenas y grupos de áreas urbanas del Sector Social, que, una vez reunidas las

condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, pueden recibir los apoyos de FONAES de manera directa o a través de los fondos o fideicomisos u otra instancia gestora de apoyos de FONAES.

- **Dirección General:** Las Direcciones Generales de FONAES, que actuarán de acuerdo a sus facultades.
- **Empresas Sociales:** Entidad económica conformada como persona moral que agrupa a personas del sector social, unidas en torno a una actividad productiva común; con una estructura empresarial propia; orientada a elevar la calidad de vida de sus socios, de sus familias y a desarrollar compromisos con su comunidad; que se fundamenta en los principios sociales de solidaridad, subsidiaridad, democracia, libertad de asociación, organización y liderazgo; incluyendo las figuras asociativas productivas de segundo y tercer nivel que integren entre sí y/o con otros actores económicos del sector social; incluye a las Empresas Sociales de Financiamiento (ESF) y las de Capitalización (ESC).
- **Empresas Sociales de Capitalización (ESC):** Es la persona moral constituida como Sociedad Civil, integrada por población objetivo del FONAES y mayoritariamente por beneficiarios de Apoyos de Capital que deciden voluntariamente aportar la recuperación de dichos apoyos para la constitución o fortalecimiento de las ESC's, cuyo objeto sea desarrollar el esquema de revolvencia que impulsa FONAES a través de la constitución de fideicomisos con la función de captar y operar el esquema de Revolvencia de dichos Apoyos de Capital. Su cobertura podrá ser de carácter local, regional, nacional, gremial o sectorial.
- **Empresas Sociales de Financiamiento (ESF):** Son Empresas Sociales constituidas como Entidades de ahorro y/o crédito popular, integradas por personas físicas y/o morales de la población rural, campesinos y/o indígenas, en cuyos estatutos define que sus excedentes se destinan para su capital social y se fundamentan en los principios sociales de solidaridad, subsidiaridad, democracia, libertad de asociación y responsabilidad social comunitaria, orientadas a cumplir con los requisitos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- **Fondos y Fideicomisos:** Son Fideicomisos instituidos por los Gobiernos Estatales, Gobiernos Municipales u Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, los cuales tienen como objetivo brindar o propiciar el financiamiento de proyectos productivos de la población objetivo del FONAES que no tienen acceso a las fuentes formales de crédito y que, adicionalmente, tienen la capacidad de canalizar los subsidios federales en beneficio de la población objetivo del FONAES descrita en el numeral 4.2, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- **Estrategia de Fondo Macro:** Es la estrategia impulsada por el FONAES mediante la cual se persigue que las diversas iniciativas de fomento existentes en una determinada entidad federativa en beneficio de la población objetivo, se compacten en el menor número posible de instrumentos a fin de que puedan ser manejados por una única instancia pública estatal o privada, que favorezca la adecuada coordinación y gestión, la operación eficaz y la administración profesional de los recursos que concurran para la atención de dicha población objetivo.
- **Grupo Social:** Son los grupos de personas físicas organizadas que aún no formalizan la constitución de una figura jurídica.

- **Instancias gestoras de los apoyos:** Son los Fondos y Fideicomisos, las Empresas Sociales de Capitalización y las organizaciones sociales, gremiales, que gestionan ante el FONAES el otorgamiento de apoyos para canalizarlos a la población objetivo descrita en el numeral 4.2, con estricto apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, previa suscripción del Convenio de apoyo a que obliga el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las instancias gestoras que actúen como facilitadoras para la solicitud de apoyos de formación de capital productivo a favor de sus agremiados, únicamente podrán realizar ante FONAES los trámites de solicitud e integración de la documentación que corresponda respecto al tipo de apoyo que soliciten, pero la concertación y entrega de los recursos será directamente entre FONAES y los beneficiarios.

- **Microempresa Social:** Es la Empresa Social dedicada al Comercio, la Industria o Servicios, que cuenta con un máximo de 10 socios y hasta 10 trabajadores.
- **Personas con Discapacidades:** Son las personas que tienen ausencia, restricción o pérdida de la habilidad permanente para desarrollar una actividad, en la forma o dentro del margen considerado como normal para un ser humano. Se entenderá por discapacidad la deficiencia física permanente que sea evidente y que comprenda la falta del órgano de la vista, del oído, del habla y de las estructuras corporales (pérdida total o parcial de alguna extremidad del cuerpo humano o la pérdida del movimiento).
- **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad.
- **Representantes Estatales:** Los Titulares de las Representaciones de FONAES en los 31 Estados y el Distrito Federal.
- **Revolvencia:** Es el esquema que impulsa FONAES con el fin de que sus beneficiarios, de decidirlo así, restituyan los Apoyos de Capital recibidos de FONAES a través de los fideicomisos que constituyan las Empresas Sociales de Capitalización, que les permita capitalizarse en su calidad de socios a fin de contribuir a su independencia financiera.

Glosario de Términos

Activo Circulante o Capital de Trabajo: Cajas y Bancos; Adquisición de mercancías, materias primas e insumos y sus fletes; Pago de seguros; Gastos de operación; Gastos de venta.

Activo Diferido: Gastos de constitución: Constitución de figuras legales; Gastos de organización: Organización, manual de procedimientos, manual de control interno, sistema de contabilidad, marcas, patentes, etc.

Gastos de capacitación: Pago de estudios de factibilidad, mercado, diseño de marca e imagen, diseño de empaque y embalaje.

Activo Fijo: Adaptación y rehabilitación: inmuebles; instalaciones (eléctrica, hidráulica, sanitaria); maquinaria y equipo; equipo de oficina; equipo de transporte; invernaderos; sistemas de riego; pastizales, cercos y corrales, entre otros:

Adquisición de: Maquinaria y equipo, equipo de oficina, equipo de transporte, semovientes, fletes;

Construcción de: Nave industrial, oficinas, invernaderos, sistema de riego, abrevaderos, corrales y cercos, y

Gasto de instalación, prueba y arranque.

Agroindustria Rural: Actividad que permite aumentar y retener, en las zonas rurales, el valor agregado de la producción de las economías campesinas, a través de la ejecución de una o más de las tareas de post-producción, tales como la selección, el lavado, la clasificación, el almacenamiento, la conservación, la transformación, el empaque, el transporte y la comercialización, de productos agropecuarios, del mar y del bosque.

Comercializadora Social: Es la Empresa Social que se dedica a la comercialización de productos producidos en su localidad o región y que su abasto es mayoritariamente por terceros en el caso de producción primaria, y/o por abasto de sus propios socios en los demás sectores productivos.

TÉRMINO ADICIONADO POR ACUERDO DE FECHA 17/02/06: “SOCIEDADES ...”

Sociedades de Finanzas Populares: Organismos de ahorro y/o crédito popular que trabajan o no en su transformación como Entidades de Ahorro y Crédito Popular.

Convenios: Es el acuerdo de voluntades para crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones.

Enfoque de Equidad Género: Es la instrumentación de políticas y acciones públicas que aseguren la equidad de oportunidades de empleo, salarios y acceso al crédito para el desarrollo personal, familiar y de la comunidad de las mujeres y personas con capacidades diferentes.

Plan de Negocio: Son el conjunto de acciones que una empresa plantea ejecutar en el corto, mediano y largo plazo, a partir del diagnóstico de situación actual en que esté el proyecto que implementa, para superar o consolidar su actividad, estableciendo tiempos y acciones concretas, medibles y evaluables que permitan el avance de la empresa o la toma de decisiones. Para FONAES sirve, además, como herramienta de planeación sobre futuras inversiones que el proyecto que desarrolla la empresa pueda necesitar.

Programa de Ministraciones: Es la forma calendarizada que FONAES acuerda con los Beneficiarios para la entrega de los recursos que solicitan, para la ejecución de su proyecto o para la realización de un servicio.

Proyecto Productivo: Documento en el que se definen con claridad y precisión los objetivos y los atributos técnicos, financieros y operativos, que favorecen la realización de una actividad productiva rentable.

Anexo II: Términos de Referencia para la Elaboración de Proyectos Productivos

El alcance y ámbito de la información que debe contener un proyecto, estará en razón directa de la complejidad del proyecto y del monto total de la inversión solicitada, por lo que este guión tiene un carácter enunciativo y no limitativo.

El criterio de calidad y objetividad en la información presentada en cada proyecto, debe prevalecer por encima del criterio de cantidad.

Los elementos de información contenidos en los proyectos deberán tener, como atributos de calidad: Veracidad y Congruencia; Oportunidad y Actualización; Claridad y Sencillez; y Relevancia.

Contenido

Resumen Ejecutivo

1. Antecedentes y Aspectos Generales (de la empresa y proyecto).
2. Empresa.
3. Proyecto Productivo.

- 3.1. Objetivos y metas.
- 3.2. Localización (Macro y Micro).
- 3.3. Infraestructura disponible y sus servicios (básica, hidroagrícola, en su caso, productiva y de apoyo).
- 3.4. Producción actual (uso actual del suelo, tecnologías y estructura de la producción actual, inventarios de equipos y otros recursos disponibles).
- 3.5. Situación financiera actual (análisis de estados financieros y situación crediticia).
- 3.6. Diagnóstico de la situación actual y previsiones sin proyecto (en el mediano plazo: producción y sus costos, ingresos y empleos sin el proyecto).
- 3.7. Aspectos de Mercado (Productos del proyecto: Identificación, Oferta, Demanda, Balance Oferta-Demanda, Precios, Mercadotecnia y Comercialización; Materias primas del proyecto: identificación, y tendencias de disponibilidad, precios y sistemas de comercialización).
- 3.8. Aspectos Técnicos del Proyecto: Sitio y tamaño del proyecto; diseños; terrenos, infraestructura y equipos; capacitación y Programas de abasto y/o acopio de materias primas e insumos; Programa de producción de bienes finales; Proveedores; Procesos de Instalación y Producción.

Normatividad en la materia (sanitaria, comercial, de propiedad industrial, entre otras).

Impacto ambiental (análisis del impacto y medidas de mitigación y/o mejoramiento).
- 3.9. Aspectos Organizativos: Describir a manera de manual de organización y funcionamiento, así como los procedimientos para la operación, seguimiento, control y evaluación de resultados, incluyendo su programa de capacitación, desarrollo tecnológico y asistencia técnica en general, para el personal que desempeñará las funciones, en su caso.
- 3.10. Aspectos Financieros: Presupuesto de Inversiones (Fijas, Diferidas y Capital de Trabajo); Financiamiento (Necesidades y Fuentes, Condiciones de plazos y tasas de interés, Estado de Origen y Aplicación, y Calendarios de Ministraciones).

Programas de inversiones (calendario con fuentes y montos); Presupuestos de Operación (ingresos y egresos clasificados en fijos y variables), determinación del capital de trabajo a través del método de flujo de caja y Punto de Equilibrio.

Estados Financieros Proforma (Estado de Resultados y Balance General), Flujo Neto de efectivo y Calendario de Reintegros de intereses y capital, en su caso.
- 3.11. Rentabilidad y otros impactos (Valor Actual Neto, Tasa Interna de Retorno y Relación Beneficio Costo; efectos en empleo e ingresos, desarrollo tecnológico).
4. Análisis de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades.
5. Conclusiones y Recomendaciones.

Anexos

Aspectos de Mercado: Carta(s) de intención de compra o contrato(s) de compra-venta; Cotización(es) expedida(s) por el o los proveedores o contrato(s) o convenio(s); Estudios de mercado realizados, en su caso.

Aspectos Técnicos: En su caso, validación del paquete tecnológico por la autoridad competente y Estudios específicos e Ingeniería de detalle.

Aspectos Financieros: Copia(s) del balance(s) general(es) y del estado(s) de resultados y Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras.

Aspectos Normativos: Documentos con los que se acredite la propiedad o posesión o concesión de los recursos naturales o materiales; Copia de permisos, autorizaciones y/o concesiones expedidos por las autoridades correspondientes.

Otros: Memorias de cálculo y documentación o información adicional relevante de cada uno de los subapartados o temas que lo requieran; Información de la existencia, condiciones de uso y valoración de activos que aporta la sociedad.

Plan de Negocios

El Plan de Negocios tipo FONAES son el conjunto de operaciones organizativas, productivas, financieras y comerciales medibles que la Empresa Social planea, ejecuta y evalúa en cada ciclo productivo con el objeto de incorporar mejoras continuas, así como para garantizar el éxito y eficiencia en sus procesos y negocios.

Las Organizativas son las acciones que la empresa realiza para abordar formas superiores de organización; así como, el perfeccionamiento de su esquema empresarial.

Las Productivas son las operaciones necesarias para la generación de los bienes y/o servicios competitivos que demanda el mercado.

Las Financieras son las negociaciones que la empresa celebrará ante instituciones financieras, gubernamentales y otras para obtener los créditos, subsidios o apoyos, así como para la reinversión de las utilidades netas generadas.

Las Comerciales son los negocios que la empresa realizará con proveedores y clientes para las compras de insumos, la contratación de servicios y las ventas de productos.

NOTA: Adicionalmente, FONAES emitirá guías de formulación de proyectos para distintos tipos de actividades, las que podrán servir como ejemplos para la elaboración de otros, estas guías serán consensuadas con las Organizaciones Rurales, a fin de que emitan opiniones y las enriquezcan.

Anexo III: Términos de Referencia para la Elaboración de Perfil de Inversión

El alcance y ámbito de la información que debe contener un perfil de inversión, estará en razón directa de la complejidad del proyecto y del monto total de la inversión solicitada, por lo que este guión tiene un carácter enunciativo y no limitativo.

El criterio de calidad y objetividad en la información presentada en cada proyecto, debe prevalecer por encima del criterio de cantidad.

Los elementos de información contenidos en los proyectos deberán tener, como atributos de calidad: Veracidad y Congruencia; Oportunidad y Actualización; Claridad y Sencillez; y Relevancia.

Contenido

1. Antecedentes y Aspectos Generales (del Grupo organizado y proyecto).
2. Objetivos y metas.
3. Localización (Macro y Micro).
4. Infraestructura disponible y sus servicios (productiva y de apoyo).

5. Producción actual (uso actual del suelo, tecnologías y estructura de la producción actual, inventarios de equipos y otros recursos disponibles).
6. Situación financiera actual (crediticia).
7. Diagnóstico de la situación actual y previsiones sin proyecto (producción y sus costos, ingresos y empleos sin el proyecto).
8. Aspectos de Mercado (Productos del proyecto: Identificación, Oferta, Demanda, Precios y Comercialización; Materias primas del proyecto: identificación-cotizaciones).
9. Aspectos Técnicos del Proyecto: Sitio y tamaño del proyecto; terrenos, infraestructura y equipos; capacitación y Programas de abasto y/o acopio de materias primas e insumos y Producción.

Normatividad en la materia (sanitaria, comercial, buenas prácticas culturales, entre otras).

Impacto ambiental.

10. Aspectos Organizativos: Describir de manera general, la forma de organización y funcionamiento, incluyendo su programa de capacitación y asistencia técnica.
11. Aspectos Financieros: Presupuesto de Inversiones (Capital de Trabajo); Financiamiento (Necesidades y Fuentes, Condiciones de plazos y tasas de interés (recuperación vs. Gastos de operación), Estado de Origen y Aplicación, y Calendarios de Ministraciones).

Programas de inversiones (calendario con fuentes y montos); Presupuestos de Operación (ingresos y egresos clasificados en fijos y variables), determinación del capital de trabajo a través del método de flujo de caja y Punto de Equilibrio. Calendario de Reintegros de intereses, Revolvencia y capital.

12. Rentabilidad (Relación Beneficio Costo; efectos en empleo).
13. Análisis de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades.
14. Conclusiones y Recomendaciones.

Anexos.

Aspectos de Mercado: Carta(s) de intención de compra o contrato(s) de compra-venta; Cotización(es) expedida(s) por el o los proveedores o contrato(s) o convenio(s); Estudios de mercado realizados, en su caso.

Aspectos Técnicos: En su caso, validación del paquete tecnológico por la autoridad competente o institución reconocida, y Estudios específicos e Ingeniería de detalle.

Aspectos Financieros: Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras, en su caso.

Aspectos Normativos: Documentos con los que se acredite la propiedad o posesión o concesión de los recursos naturales o materiales; Copia de permisos, autorizaciones y/o concesiones expedidos por las autoridades correspondientes.

Otros: Memorias de cálculo y documentación o información adicional relevante de cada uno de los subapartados o temas que lo requieran; Información de la existencia y condiciones de uso de las aportaciones del grupo.

Plan de Negocios. El Plan de Negocios tipo FONAES son el conjunto de operaciones organizativas, productivas, financieras y comerciales medibles que un Grupo Social planea, ejecuta y evalúa en cada ciclo productivo con el objeto de incorporar mejoras continuas, así como para garantizar el éxito y eficiencia en sus procesos y negocios.

Las Organizativas son las acciones que el Grupo realiza para trascender a una Empresa Social así como, el perfeccionamiento de su esquema empresarial.

Las Productivas son las operaciones necesarias para la generación de los bienes y/o servicios competitivos que demanda el mercado.

Las Financieras son las negociaciones que el Grupo celebrará ante instituciones financieras, gubernamentales y otras para obtener los créditos, subsidios o apoyos, así como para la reinversión de las utilidades netas generadas.

Las Comerciales son los negocios que el Grupo realizará con proveedores y clientes para las compras de insumos, la contratación de servicios y las ventas de productos.

Anexo IV: Términos de Referencia para la Elaboración de Estudio de Viabilidad Financiera de Empresa Social de Financiamiento (ESF)

El estudio de viabilidad financiera y organizacional para la constitución de la ESF o sucursal deberá contener la siguiente información:

1. Principales datos.- Se reportarán los datos generales relativos a ubicación (estado, región y municipio); cobertura geográfica (región y ámbito de influencia), número de comunidades; propuesta de sucursales; figura jurídica; y población beneficiada (número total de productores recuperantes: hombres y mujeres).

2. Aspectos relevantes a contemplar dentro del marco geográfico de la ESF o Sucursal.- Servicios (agua, luz, teléfono), vías de acceso entre las comunidades: terracería, carreteras pavimentadas), transporte público entre localidades, así como tiempo de recorrido promedio entre la cabecera municipal y las comunidades integrantes de la ESF o sucursal.

3. Recursos que conforman el capital contable.- Origen y monto de los recursos del patrimonio, número de aportantes que integran el capital social en términos de partes permanentes, partes sociales y aportación común (incluir el nombre del programa fuente) y financiamiento del proyecto (monto de la aportación solidaria para gastos preoperativos y constitución legal).

4. Diagnóstico técnico.- Problemática que se pretende resolver con la constitución y operación de la ESF o sucursal, requerimientos de capacitación y asistencia técnica, servicios de cómputo, manuales, lineamientos, entre otros.

5. Diagnóstico operativo.- Infraestructura requerida para operar (mobiliario, equipo e instalaciones, entre otros) y costo de operación.

6. Diagnóstico financiero.- Proyección financiera (política de tasas de interés, política de préstamos, distribución porcentual del capital por plazo de vencimiento y distribución del capital en productos de crédito); proyección de estado de resultados proforma, requerimientos de mercado para la operación de la ESF o sucursal (Bancos existentes en el municipio donde se ubicará la ESF, tasas de interés activa y pasiva neta anual promedio de la Banca Comercial y de otras Entidades de Ahorro y Crédito, así como las tasas de interés activa y pasiva neta anual de la ESF).

7. Diagnóstico organizacional.- Acta Constitutiva Notariada; así como los plazos de previsión para la inscripción en el Registro Público de Comercio, discusión y aprobación de estatutos, permiso de la S.R.E., R.F.C. de la sociedad, en su caso, CURP de cada socio activo e identificación de Representantes Legales vigentes.

8. Plan empresarial.- Constituye el resumen general del proyecto en su ejecución y desarrollo, abarcando las fases de instalación, preoperación, operación inicial y consolidación, de manera calendarizada. Es un instrumento básico que permite a la

organización contar con una guía de acción clara y eficaz, reportando los principales resultados esperados según el programa de actividades y el programa financiero.

Anexo V. Términos de Referencia para Elaboración de Programa de Trabajo de una Empresa Social de Capitalización

El alcance y ámbito de la información que debe contener un programa de trabajo, estará en razón directa de la zona o región en que estime operar y del monto total de las recuperaciones que pretenda concertar para el esquema de revolvencia, por lo que este guión tiene un carácter enunciativo y no limitativo.

El criterio de calidad y objetividad en la información presentada en cada programa, debe prevalecer por encima del criterio de cantidad.

Los elementos de información contenidos en los proyectos deberán tener, como atributos de calidad: Veracidad y Congruencia; Oportunidad y Actualización; Claridad y Sencillez; y Relevancia.

Contenido

1. Antecedentes y Aspectos Generales

De los integrantes de la sociedad.

2. Origen de los recursos que se concertan

Derivado de qué apoyos, a favor de quiénes, programa consolidado de recuperación calendarizado

3. Concertación de las entidades o Instrumentos Financieros.

Describir el tipo de Instrumento a formalizar, así como las condiciones para ello.

4. Propuesta de incorporación de otros beneficiarios apoyados por FONAES.

Describir a qué tipo de beneficiarios pretende incorporar a la ESC, así como los plazos para lograrlo, identificado por metas calendarizadas.

5. Reglamento Interior

Que incluya estructura orgánica, políticas para incorporar nuevos socios, para asignar los financiamientos, recuperaciones, incumplimientos, siniestros, etc.

6. Código de Ética

7. Sistemas de Administración, Control y Rendición de cuentas

Tanto al interior de la sociedad, como para con terceros.

8. Programa de Capacitación

Cronograma de capacitación por temas, para el manejo de las entidades o instrumentos financieros.

Anexo VI. Lineamientos Generales de Operación para Otorgamiento de Apoyos a la Población Objetivo a través de Fondos y Fideicomisos

Los Fondos y Fideicomisos que reciban recursos del FONAES para apoyar a la población objetivo en términos del presente instrumento, deberán observar los siguientes lineamientos generales de otorgamiento de los apoyos federales a los beneficiarios.

- a) **Difusión.-** El Fondo o Fideicomiso deberá de difundir entre la población objetivo las condiciones y los tipos de apoyo que se otorgan y los requisitos para su obtención, con estricto apego a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- b) **Recepción y atención.-** El Fondo o Fideicomiso recibirá las solicitudes de apoyo que le presenten los sujetos pertenecientes a la población objetivo y procederá a su atención, tramitando los apoyos solicitados si tales solicitudes cumplen con los requisitos de elegibilidad, o bien otorgando las orientaciones necesarias para su gestión;
- c) **Evaluación y dictamen.-** El Fondo o Fideicomiso procederá a evaluar y dictaminar las solicitudes que reciba, verificando que los proyectos a ser apoyados cumplan con apego a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, que posean la capacidad de recuperación del apoyo solicitado, bajo las condiciones autorizadas por el FONAES en el Plan de Trabajo y en las reglas de operación específicas del fideicomiso, debiendo en su caso informar con oportunidad al solicitante sobre la improcedencia de su solicitud;
- d) **Autorización.-** El Fondo o Fideicomiso procederá a la resolución de las solicitudes, conforme las normas que al efecto emitan sus Organos Colegiados o instancias de decisión (Comité Técnico, Comité Directivo, Dirección General, etc.) con apego a las presentes Reglas de Operación, debiendo informar con oportunidad al solicitante sobre la autorización del apoyo;
- e) **Formalización y entrega del apoyo.-** Una vez autorizado el apoyo, se procederá a la formalización y entrega del mismo al beneficiario bajo las modalidades que establezcan las presentes Reglas de Operación, los Convenios suscritos entre el FONAES y el fideicomiso, las reglas de operación específicas del fideicomiso consensuadas y autorizadas por el FONAES, asegurando el cumplimiento de los compromisos a que queda sujeto el beneficiario (suscripción de convenio, de pagares, carta compromiso, etc.)
- f) **Seguimiento de apoyos otorgados.-** El Fondo o Fideicomiso con base en el convenio suscrito con el FONAES, dará seguimiento a los apoyos otorgados a favor de los proyectos de inversión de la población objetivo, a fin de verificar su adecuada aplicación, apoyar en la atención de la problemática que, en su caso, afronte y asegurar la recuperación y su revolvencia, de acuerdo a lo autorizado por el FONAES en el Plan de trabajo;
- g) **Recuperación y revolvencia.-** El Fondo o Fideicomiso efectuará las acciones que permitan la recuperación de los apoyos otorgados conforme a las condiciones autorizadas por el FONAES dentro del Plan de Trabajo del fideicomiso y pactadas con el beneficiario. La totalidad de las recuperaciones de los apoyos deberán reinvertirse para el mismo fin descrito en el numeral 4.3.2. esto es para apoyar los proyectos productivos de la población objetivo y bajo las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación, dando con ello revolvencia continua a los recursos federales otorgados.

**ANEXO VII: CEDULA DE SOLICITUD DE APOYO DE FACULTAMIENTO
EMPRESARIAL FACULTAMIENTO EMPRESARIAL
CEDULA DE SOLICITUD DE APOYOS**

No. de Control _____ Fecha de Solicitud de Apoyos _____

1.- INFORMACION DEL BENEFICIARIO:

Nombre de solicitante (Persona física, Gpo. o Empresa Social) _____

Describir aspectos generales de la actividad productiva que realiza o realizará: _____

En caso de proyecto nuevo monto estimado del total de inversión del proyecto productivo _____

Domicilio Social _____ Tel. y/o fax _____

Edo. _____ Municipio _____ Localidad _____

RFC o CURP _____ Vertiente Productiva _____

Figura Jurídica del Gpo. _____ Fecha de Constitución _____

Tipo de Establecimiento: Unico () Matriz () Sucursal () No. de Socios _____ Hombres _____ Mujeres _____

En Operación () Etapa Preoperativa () Otra Especificar _____

Cobertura: Local () Regional () Estatal () Central Campesina u Organización a la que pertenece (siglas) _____

Nombre(s) del (os) responsable(s) o Representante(s) Social(es) y su cargo respectivo:

1.- _____

2.- _____

3.- _____

Anotar los Apoyos vigentes recibidos del FONAES (PPP, Capital de Riesgo, u otros), así como apoyos recibidos en años anteriores o en el presente, a través del FAAFE o del ADE, específicamente para este caso (Si se trata de Proyectos o Perfiles, no poner nada):

DGO que otorga	Fecha	Instrumento	Concepto	Monto Aportación FONAES	Revolvencia		Observaciones
					Prog.	Real	

2.- PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA A RESOLVER: _____

3.- INFORMACION DEL APOYO QUE SE SOLICITA:

Modalidad _____ Servicio _____

Objetivos Específicos y Resultados Esperados: _____

Número de Integrantes que se beneficiarían del apoyo _____ Mujeres _____ Hombres _____

CALENDARIO DE EJECUCION DE ACCIONES:

MES	DEL DIA AL DIA	ACCION

PRESUPUESTO:

FUENTE	MONTO	DESTINO
FONAES		
GPO. O EMPRESA		
OTROS		
TOTAL		

CALENDARIO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL:

MES	FONAES	GPO. O EMPRESA SOCIAL	OTROS	TOTAL

4.- OFERENTES DE SERVICIOS PROPUESTOS

1.- _____

2.- _____

3.- _____

En caso de que la información no sea proporcionada de manera verídica, el apoyo solicitado no será autorizado.

FIRMAS

Por el Grupo y/o Empresa Social

Por la Central y/o la Organización (En su caso)

Nombre _____

Nombre _____

Cargo _____

Cargo _____

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la Autoridad competente.

Anexar la siguiente documentación:

☐ Curriculum Vitae del oferente del servicio. ☐ Para Asistencia Técnica, se deberá anexar programas de las asesorías, talleres y visitas de trabajo con los grupos. ☐ Para capacitación, anexar cartas descriptivas de los cursos o programas de los talleres, mismos que deben contener: tema, subtema, objetivos de aprendizaje, lugar, fecha, horas de instrucción, teoría o práctica, nombre del instructor, técnica de exposición, equipo y materiales a utilizar para la exposición, así como material de consulta a proporcionar a los capacitandos. ☐ Para todos los casos se deberá describir los mecanismos de evaluación que se usarán.

Anexo VIII. Mecánica General de Operación de las ESC

Las Empresas Sociales de Capitalización (ESC) para su operación deberán cumplir con lo siguiente:

- A.** Contar con un código de ética, al que se obligan sus socios;
- B.** Podrán, en nombre de sus asociados, consolidar las necesidades de facultamiento empresarial y gestionar ante FONAES para su apoyo, siendo requisito que los Grupos o Empresas que consoliden, estén al corriente con su compromiso de revolvencia y que hayan proporcionado la información requerida sobre su proyecto productivo que justifique los apoyos que requieran;
- C.** Podrán determinar la no revolvencia comprometida por sus Socios, de los recursos de capital otorgados por FONAES en los casos fortuitos o de fuerza mayor no imputable al beneficiario, hasta por el importe de las pérdidas determinadas de manera proporcional. Para estos casos requerirán previamente de la opinión favorable de FONAES;
- D.** Mantener mayoría a favor de beneficiarios de Apoyos de Capital de FONAES;
- E.** En tanto no se hayan formalizado los fideicomisos a través de los cuales ejecutarán la revolvencia, los socios podrán invertir el capital generado por los proyectos productivos, en instrumentos de renta fija sin riesgos que produzcan los mejores rendimientos.
- F.** La constitución y operación de los fideicomisos, que lleven a cabo las ESC, a través de los cuales se ejecutará el esquema de revolvencia de sus socios, se orientará, como mínimo y de conformidad con el contrato respectivo, a lo siguiente:
 - 1.** En el contrato por el que se constituya el fideicomiso, invariablemente deberá existir la estipulación relativa a que, extinguido el fideicomiso, por cualquier causa excepto la prevista en el artículo 392 fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los bienes afectos al mismo, provenientes del esquema de revolvencia, deberán ser transmitidos a la realización de obra pública, exclusivamente.
 - 2.** El fideicomiso tendrá como uno de sus fines, operar la captación y revolvencia de los recursos aportados por los socios de la ESC, mismos que deberán destinarse para la creación y consolidación de proyectos productivos; pudiendo el fideicomiso migrar los recursos fideicomitados total o parcialmente a otro tipo de entidad financiera cuyo objeto sea seguir financiando proyectos productivos de la población objetivo de FONAES, para lo cual deberá obtener opinión favorable de FONAES.
 - 3.** La ESC fungirá como fideicomitente y sus socios como fideicomisarios;
 - 4.** Establecerá la formación de un comité técnico y las reglas para su funcionamiento y facultades, en concordancia con el esquema de revolvencia que impulsa FONAES;
 - 5.** En las reglas del funcionamiento del comité técnico, se establecerá, entre otros, lo siguiente:
 - i.** Se invitará a FONAES con voz pero sin voto a todas las sesiones del comité del fideicomiso;

- ii. En el caso de las sesiones del comité en las que se someta a su autorización los proyectos productivos, se establecerá como requisito ineludible para la autorización de la aplicación de los recursos provenientes de la revolvencia o de reprogramaciones y cancelaciones, el que forme como parte del expediente, la opinión favorable de FONAES;
- 6. La generación de informes sobre el estado de la revolvencia de los recursos y estados financieros trimestrales y anuales, así como el establecimiento de otros mecanismos de control;

La ESC deberá obtener un registro ante FONAES, el cual deberá ser renovado, a petición de la ESC, siempre que ésta compruebe ante FONAES que ha cumplido y está operando en los términos de este anexo. No obtener el registro o, en su caso, la renovación del mismo, se considerará como causal de extinción del fideicomiso constituido para la ejecución del esquema de revolvencia.

ANEXOS ADICIONADOS POR ACUERDO DE FECHA 17/02/06: “IX, X, XI, XI-1, XII, XII-1, XII-2, XII-3 y XIII”

ANEXO IX: Padrón de Empresas Sociales de Financiamiento como Intermediarios Financieros

1. Información requerida para la elaboración del padrón

1.1 Nombre o razón social de la empresa

1.2 Dirección

1.2.1 Calle

1.2.2 Número

1.2.3 Interior

1.2.4 Colonia

1.2.5 Delegación o municipio

1.2.6 Ciudad

1.2.7 Código Postal

1.3 Registro Federal de causantes

- 1.4 Fecha de constitución
- 1.5 Nombre del representante legal
- 1.6 Figura legal de la empresa
- 1.7 Sucursales
 - 1.7.1 No. de sucursales
 - 1.7.2 Estados en los que se ubican
- 1.8 No. de socios
- 1.9 Patrimonio actual
- 1.10 Tipo de préstamos que otorga
- 1.11 Apoyos gubernamentales que ayuda a canalizar
- 1.12 Apoyos gubernamentales recibidos por el intermediario financiero
 - 1.12.1 Tipo de apoyo
 - 1.12.2 De qué dependencias federales

ANEXO X: Listado de Beneficiarios apoyados a través de los Fondos y Fideicomisos que Participan en la Distribución de Recursos Federales del FONAES

Información requerida para la elaboración del listado de beneficiarios apoyados a través de los Fondos y Fideicomisos.

- 1. Identificación del beneficiario (Identificación Oficial o CURP o RFC.)
 - 1.1 Clave o número de credencial
 - 1.2 Apellido paterno
 - 1.3 Apellido materno
 - 1.4 Nombre
 - 1.5 Sexo
 - 1.6 Fecha de nacimiento
 - 1.7 Estado civil

- 1.8 Calle y número
- 1.9 Localidad
- 1.10 Delegación o municipio
- 1.11 Estado
- 1.12 Teléfono
- 1.13 Fax
- 1.14 Correo electrónico
- 2. Tipo de beneficiario
 - 2.1 Clave del beneficiario (Clave que otorga el Fondo o Fideicomiso)
 - 2.2 Vigencia del Crédito Otorgado
 - 2.2.1 Inicio
 - 2.2.2 Término
 - 2.3 Monto del Crédito Otorgado
 - 2.4 Tipo de Actividad Apoyada
 - 2.5 Proyecto Apoyado
- 3. Clave del Fondo o Fideicomiso (Clave del Fondo o Fideicomiso que participa en la Distribución de Recursos Federales Aportados por FONAES).

ANEXO XI: Regulación Prudencial para Empresas Sociales de Financiamiento como Intermediarios Financieros y para Fondos y Fideicomisos^{1[1]}

Se establecen las presentes reglas de regulación prudencial con la finalidad de coadyuvar a promover el sano desarrollo de las Empresas Sociales de Financiamiento como intermediarios financieros tanto para las que captan ahorros y permitir su transición hacia el Sector de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular como para las que no captan, a la vez que para normar el mejor funcionamiento de los Fondos y Fideicomisos.

Es así que dentro de la regulación, los requerimientos de capitalización sólo aplicarán a las Empresas Sociales de Financiamiento y a los fondos y fideicomisos, por lo que se consideran los siguientes elementos:

REGULACIONES	FONDOS Y FIDEICOMISOS	INTERMEDIARIOS SIN CAPTACION	INTERMEDIARIOS CON CAPTACION
Calificación de Cartera			
Proceso Crediticio			
Diversificación de Activos			
Capitalización			
Coeficiente de Liquidez			

1. Provisionamiento de cartera crediticia

^{1[1]} Para este anexo, al igual que para los anexos XI-1, XII, XII-1, XII-2 y XII-3, las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, así como las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera crediticia a la que se hace referencia deberán ser sufragadas con recursos propios de las Empresas Sociales de Financiamiento y, en su caso, de los Fondos y Fideicomisos, sin afectar los recursos federales del FONAES.

Los intermediarios financieros deberán calificar y constituir las reservas preventivas correspondientes a su cartera crediticia, con cifras al último día de cada mes calendario, ajustándose al procedimiento siguiente:

- a) Clasificar la totalidad de su cartera crediticia en función del número de días de retraso o mora transcurridos a partir del día de la primera amortización del crédito que no haya sido cubierta por el acreditado a la fecha de la calificación, y
- b) Por cada estrato de días de retraso, deberán mantenerse y, en su caso, constituir las reservas preventivas que resulten de aplicar a su importe total, los porcentajes de provisionamiento que se indican a continuación:

Días de Mora	Porcentaje de Reservas Preventivas
0	1%
1 a 7	4%
8 a 30	15%
31 a 60	30%
61 a 90	50%
91 a 120	75%
121 a 180	90%
181 o más	100%

El FONAES como institución que proporciona los apoyos podrá ordenar la constitución de reservas preventivas adicionales, si a su juicio así procediere, tomando en cuenta el riesgo de crédito asumido por el Intermediario en sus operaciones, en caso de que dichos intermediarios se aparten de la normatividad aplicable o de las políticas y procedimientos establecidos en materia de crédito.

Previo solicitud de los intermediarios, el FONAES también podrá autorizar que los requerimientos de reservas preventivas se disminuyan, por los montos en los que los créditos sujetos a dicho requerimiento estén en su caso garantizados por depósitos de los acreditados, siempre y cuando en los contratos correspondientes se prevea que no existe la posibilidad de hacer retiros durante la vigencia de tales créditos, y que éstos se podrán cubrir con cargo a dichos depósitos.

2. Proceso crediticio

Todos los intermediarios deberán contar con un Manual de Crédito que contenga las políticas y procedimientos de crédito, y como mínimo los siguientes lineamientos:

a. Promoción y otorgamiento de crédito

Los métodos de aprobación y otorgamiento de crédito, entre los cuales deberá estar el procedimiento de autorizaciones automáticas.

Se entenderá por autorizaciones automáticas aquellas que permitan otorgar crédito a cualquier solicitante sin la necesidad de contar con la aprobación de una instancia formal al interior del Intermediario.

Los requisitos para obtener una autorización automática serán:

1. El total de créditos otorgados a la persona solicitante, incluyendo a sus dependientes económicos, no debe superar las 4,000 (cuatro mil) UDIS;
2. El Manual de Crédito debe contemplar dichas autorizaciones y establecer las condiciones siguientes:
 - a) Documentación mínima a ser entregada por tipo de crédito.
 - b) Identificación del solicitante, así como finalidad para la cual se solicita el crédito.
 - c) Monto máximo a otorgar según el resultado de la información entregada.
 - d) Términos para la determinación de tasas de interés.

b. Integración de expedientes de crédito

Las políticas y procedimientos para la integración de un expediente único por cada acreditado, en el cual se contenga cuando menos la documentación y la información siguientes:

- ☐ La solicitud de crédito debidamente requisitada con los datos del solicitante.
- ☐ Copia de los contratos y/o pagarés con los que se haya documentado el crédito.
- ☐ Información sobre el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones con el Intermediario.
- ☐ Identificación oficial del solicitante.
- ☐ Comprobante de domicilio.
- ☐ En su caso, documentación que ampare la existencia y condiciones de las garantías recibidas.

Asimismo, en el Manual de Crédito deberá preverse quién es el personal responsable de integrar y mantener actualizados los expedientes.

c. Evaluación y seguimiento

La metodología para evaluar y dar seguimiento a cada uno de los créditos de su cartera y que deberá considerar, entre otros, los factores siguientes:

- ☐ Los periodos de amortización del crédito y, en su caso, aquellos donde hubieren existido incumplimientos.
- ☐ La actualización de la información que se tenga del acreditado, como por ejemplo, cambio de domicilio, entre otros.

d. Recuperación de cartera crediticia

Los mecanismos a seguir, sin distinción alguna, respecto de los casos de cartera crediticia que presente problemas de recuperación.

3. Diversificación de activos en las operaciones

El límite de crédito máximo que se podrá otorgar a una persona física o moral, será del 7 (siete) por ciento del capital contable del Intermediario. El límite de crédito máximo para una persona moral o entidad para-financiera será del 14 (catorce) por ciento del capital contable del intermediario.

Para efectos de las presentes Reglas, se considerará dentro del cómputo de créditos otorgados a una persona física aquellos que representen un “riesgo común”, entendiendo como tal los créditos que el Intermediario le haya otorgado a los parientes por

consanguinidad en primer grado en línea recta ascendente o descendente y, en su caso, al cónyuge, concubina o concubinario del acreditado, cuando alguna de estas personas dependa económicamente de la persona que solicita el crédito.

Excepciones

El FONAES como institución que proporciona los apoyos, a solicitud del Intermediario interesado, podrá autorizar en casos excepcionales, operaciones específicas por montos superiores al límite aquí señalado.

4. Requerimientos de capitalización por riesgos (Intermediarios Captadores)

Las Empresas Sociales de Financiamiento en su calidad de intermediarios financieros, que reciben recursos del FONAES conforme a lo señalado en los apartados 4.3.1.3. Apoyo para la Capitalización al Comercio, la Industria y Servicios (ACCIS) y 4.3.3. Facultamiento empresarial, deberán mantener un nivel de capital contable en relación con los riesgos de crédito en que incurran en su operación.

Tal nivel de capital no podrá ser inferior al requerimiento que se establece a continuación.

a) Procedimiento para la determinación de los requerimientos de capital

El requerimiento de capital por riesgo de crédito será el resultado de aplicar un cargo de capital del 10 por ciento al monto total de su cartera de créditos otorgados, netos de las correspondientes provisiones para riesgos crediticios.

Las operaciones se considerarán a partir de la fecha en que se concerten, independientemente de la fecha de liquidación o vigencia, según sea el caso.

Los requerimientos de capital se determinarán con base en saldos al día último del mes de que se trate.

Los créditos que se otorguen y las demás operaciones que se realicen en contravención a las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las sanciones y penas que procedan en términos de la normatividad aplicable, tendrán un requerimiento de capital del 100 (cien) por ciento.

El FONAES como proveedor de recursos podrá exigir a cualquier Intermediario requerimientos de capitalización adicionales a los señalados en la presente regla, cuando a su juicio así se justifique, tomando en cuenta, entre otros aspectos, la composición de sus créditos y en general la exposición a los riesgos.

5. Lineamientos en materia de coeficiente de liquidez (Intermediarios Captadores)

Los Intermediarios deberán mantener una posición de por lo menos el equivalente al 10 (diez) por ciento de sus pasivos de corto plazo invertidos en depósitos a la vista, con plazos de vencimiento menores a 30 (treinta) días.

Para efectos de la presente regulación, se entenderá por “pasivos de corto plazo” a los pasivos cuyo plazo por vencer sea menor a 30 (treinta) días.

6. Consideraciones finales

El FONAES deberá suspender la canalización de recursos al intermediario de que se trate, cuando a su juicio éste incumpla alguna de las reglas prudenciales aquí descritas; asimismo, deberá informar de lo sucedido a la Coordinadora de su sector para su registro y en caso de considerarlo procedente, a fin de impedir al Intermediario de participar en cualquiera de los programas de financiamiento de su competencia.

ANEXO XI-1: Regulación Básica del Conjunto de Lineamientos Contables Aplicables a Empresas Sociales de Financiamiento

Objetivo

El presente lineamiento tiene por objetivo definir la estructura básica del conjunto de lineamientos contables que, en un contexto de prudencialidad, aplicarán las sociedades de finanzas populares (sociedades).

Boletines emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP)

Las sociedades considerarán los boletines de la Serie A “Principios contables básicos”, con excepción de lo establecido por el Boletín A-8 “Aplicación supletoria de las normas internacionales de contabilidad”.

Asimismo, las sociedades observarán los lineamientos contables de las reglas particulares de las Series B “Principios relativos a estados financieros en general”, C “principios aplicables a partidas o conceptos específicos” y D “Problemas especiales de determinación de resultados” de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) emitidos por el IMCP, que a continuación se detallan:

Serie B

Objetivos de los estados financieros	B-1
Información financiera a fechas intermedias	B-9
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros	B-13

Serie C

Efectivo	C-1
Instrumentos financieros	C-2
Cuentas por cobrar	C-3
Pagos anticipados	C-5
Inmuebles, maquinaria y equipo	C-6
Intangibles	C-8
Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos	C-9
Capital contable	C-11

Serie D

Arrendamientos	D-5
----------------------	-----

Las circulares emitidas por el IMCP relativas a los conceptos a que se refieren los boletines anteriores, se considerarán como una extensión de las reglas particulares de las Series B y C citadas, toda vez que éstas aclaran puntos de los boletines o dan interpretaciones a los mismos.

Aclaraciones a los boletines emitidos por el IMCP

Las sociedades al observar lo establecido en los párrafos 3 y 4 anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente:

C-3 Cuentas por cobrar

Préstamos a funcionarios y empleados

Los intereses derivados de préstamos a funcionarios y empleados de las Empresas

Sociales de Financiamiento y de Fondos y Fideicomisos, en funciones, se presentarán en el estado de resultados dentro del rubro de otros productos.

Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro

Se deberá constituir una estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro por el importe total de las cuentas por cobrar a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial. No se constituirá estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro en el caso de saldos a favor de impuestos e impuesto al valor agregado acreditable.

C-9 Pasivo

Créditos diferidos

Las comisiones que la sociedad cobre por anticipado deberán presentarlas como un crédito diferido.

Lineamientos contables específicos

Para el registro, valuación, presentación y revelación de las operaciones especializadas que realizan las sociedades, éstas deberán aplicar lo establecido en las series B “Lineamientos relativos a los conceptos que integran los estados financieros”, y C “Lineamientos relativos a los estados financieros”, contenidas en los presentes lineamientos contables.

Reglas particulares de aplicación general

Garantías

Los activos en garantía que reciba la sociedad se registrarán en cuentas de orden y se valuarán de conformidad con el lineamiento que corresponda al tipo de bien de que se trate.

Respecto a los activos entregados en garantía, deberán revelar en notas a los estados financieros sus características, monto y naturaleza del compromiso asociado.

Estimaciones y provisiones diversas

No se deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio, estimaciones, provisiones o reservas con fines indeterminados y/o no cuantificables.

Valorización de la unidad de inversión (UDI)

El valor a utilizar será aquel dado a conocer por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, aplicable a la fecha de la valuación.

Proceso de supletoriedad

Para efectos de los presentes lineamientos de contabilidad, el proceso de supletoriedad aplica cuando ante la ausencia de normas contables expresas para las sociedades, en lo particular, éstas son cubiertas por algún otro conjunto formal y reconocido de reglas.

A falta de lineamiento contable expreso para las sociedades, se aplicará la supletoriedad, en primera instancia, de los criterios de contabilidad para las entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones I y con activos iguales o inferiores a 2'750,000 UDIS, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y en caso de no encontrarse en dichos criterios, se aplicará el proceso de supletoriedad establecido en los mismos.

Cuando se aplique la supletoriedad, la norma deberá ser empleada en su totalidad, por lo que las sociedades se apegarán estrictamente a todos los lineamientos que dicha norma establezca, no permitiéndose la aplicación parcial de las fuentes supletorias.

Al momento de emitirse un lineamiento contable sobre un tema en el que se aplicó el proceso de supletoriedad, la nueva normatividad sustituirá a las reglas que hayan sido aplicadas con anterioridad a la misma.

Las sociedades deberán revelar mediante notas a los estados financieros la norma contable aplicada supletoriamente.

ANEXO XII: Lineamientos Contables y Bases para la Formulación, Presentación y Publicación de los Estados Financieros Para Empresas Sociales de Financiamiento y Fondos y Fideicomisos

PRIMERA.- Las sociedades deberán llevar su contabilidad sujetándose a los “Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares”, que se encuentran divididos en las series y lineamientos que a continuación se indican:

Serie A.- Lineamientos relativos al esquema general de la contabilidad para sociedades.

XI-1. Regulación básica del conjunto de lineamientos contables aplicables a Empresas Sociales de Financiamiento.

Serie B.- Lineamientos relativos a los conceptos que integran los estados financieros.

XII-1. Cartera de crédito y bienes adjudicados.

Serie C.- Lineamientos relativos a los estados financieros.

XII-2. Balance general.

XII-3. Estado de resultados.

Los “Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares” no serán aplicables tratándose de operaciones que, conforme a las disposiciones que resulten procedentes, no se encuentren permitidas o estén prohibidas.

SEGUNDA.- Las sociedades se ajustarán a las siguientes bases para la formulación, publicación y textos que se anotarán al calce de los estados financieros.

I. Formulación de estados financieros

Las sociedades deberán formular sus estados financieros básicos de conformidad con los “Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares”.

II. Expresión de las cifras

Las sociedades deberán expresar sus estados financieros en pesos, efectuando esta mención en su encabezado.

III. Información al calce

Las sociedades deberán anotar al calce de sus estados financieros las constancias siguientes:

a. Balance general:

“El presente balance general, se formuló de conformidad con los Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el órgano encargado de la administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben”.

b. Estado de resultados:

“El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el órgano encargado de la administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

Las sociedades, en el evento de que existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los "Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares", deberán incluir notas aclaratorias por separado para cualquiera de los estados financieros, expresando tal circunstancia al calce de los mismos, con la constancia siguiente: “Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero”.

IV. Aprobación

Los estados financieros con cifras a marzo, junio y septiembre deberán presentarse para su aprobación al órgano encargado de la administración de la sociedad dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, acompañados con la documentación complementaria de apoyo necesaria, a fin de que dicho órgano cuente con los elementos suficientes para conocer y evaluar las operaciones de mayor importancia, determinantes de los cambios fundamentales ocurridos durante el ejercicio correspondiente.

Tratándose de los estados financieros anuales, éstos deberán presentarse para su aprobación al órgano encargado de la administración de la sociedad dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio respectivo.

V. Suscripción

Los estados financieros trimestrales y anuales de las sociedades deberán estar suscritos cuando menos por el Director o Gerente General de la sociedad.

VI. Fechas de publicación.

Las sociedades deberán hacer del conocimiento de sus socios o clientes, mediante avisos colocados en lugar visible de sus sucursales, sus estados financieros con cifras a marzo, junio y septiembre del ejercicio de que se trate, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre respectiva, así como los estados financieros anuales, incluyendo sus notas, dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio de que se trate.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, en su caso, las sociedades deberán hacer del conocimiento de sus socios o clientes, el índice de capitalización determinado de acuerdo con los lineamientos prudenciales aplicables.

Las sociedades al formular el balance general y el estado de resultados a que se refiere la presente fracción, no estarán obligados a aplicar lo establecido en el criterio A-1, por lo que respecta a la remisión que éste hace al Boletín B-9, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., relativo a “Información financiera a fechas intermedias”.

VII. Correcciones

El FONAES podrá ordenar correcciones a los estados financieros que, mediante avisos colocados en lugar visible de las sucursales de las Empresas Sociales de Financiamiento, se hayan hecho del conocimiento de sus socios o clientes, en el evento de que existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los “Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares”.

Los estados financieros respecto de los cuales el FONAES ordene correcciones y que ya hubieren sido hechos del conocimiento de sus socios o clientes, deberán ser nuevamente mostrados a éstos con las modificaciones correspondientes, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva, precisando las correcciones que se efectuaron, su impacto en las cifras de los estados financieros y las razones que las motivaron.

VIII. Envío de información

Las sociedades deberán proporcionar trimestralmente al FONAES los estados financieros con cifras a marzo, junio y septiembre, junto con las notas aclaratorias relativas a hechos que se consideren relevantes a que hace referencia el último párrafo del inciso III anterior, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre respectiva, así como los estados financieros anuales, incluyendo sus notas, dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio.

ANEXO XII-1: Cartera de Crédito y Bienes Adjudicados

Objetivo y alcance

El presente lineamiento tiene por objetivo definir las reglas de registro y valuación en los estados financieros, de la cartera de crédito y de los bienes que se adjudiquen las sociedades, así como los lineamientos contables relativos a la estimación preventiva para riesgos crediticios.

No es objeto de este lineamiento el procedimiento para la determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios.

No son objeto del presente criterio el tratamiento de bienes que se adjudiquen las sociedades que sean destinados para su uso, ya que para este tipo de bienes se aplicarán los lineamientos previstos en los presentes criterios de contabilidad para el tipo de bien de que se trate.

Definiciones

Bienes adjudicados.- Bienes muebles (equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros) e inmuebles que como consecuencia de una cuenta, derecho o partida incobrable, la sociedad:

- a) adquiera mediante resolución judicial, o
- b) reciba mediante dación en pago.

Cartera vencida.- Compuesta por créditos cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 21 a 23 del presente lineamiento.

Cartera vigente.- Representa todos aquellos créditos que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, o bien, que habiéndose reestructurado o renovado cuentan con evidencia de pago sostenido conforme a lo establecido en el presente lineamiento.

Castigo.- Es la cancelación del crédito cuando existe evidencia suficiente de que no será recuperado.

Costo.- Aquél que se fije para efectos de la adjudicación de bienes como consecuencia de juicios relacionados con reclamación de derechos a favor de las sociedades. En el caso de daciones en pago, será el precio convenido entre las partes.

Crédito.- Activo resultante del financiamiento que otorgan las sociedades con base en el estudio de la viabilidad económica de los acreditados, destinado al consumo de bienes y servicios, así como para el desarrollo de sus actividades productivas.

Crédito reestructurado.- Es aquel crédito que se deriva de modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, respecto a: garantías, tasa de interés, plazo, o transformación de UDIS a pesos.

Crédito renovado.- Es aquel crédito en el que al llegar a su vencimiento se amplía el plazo de liquidación, o bien, el crédito se liquida en cualquier momento con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma Sociedad, en la que sea parte el mismo deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituyen riesgos comunes.

En estos términos, no se considera renovado un crédito cuando se efectúe al amparo de líneas de crédito preestablecidas, así como créditos que desde su inicio se estipule su carácter de revolventes.

Estimación preventiva para riesgos crediticios.- Cuantificación del importe del crédito que se estima irrecuperable.

Línea de crédito.- Acuerdo por el cual la sociedad se compromete a otorgar fondos al deudor hasta una cantidad máxima fijada previamente.

Pago sostenido.- Cumplimiento del acreditado sin retraso, por el monto total exigible de capital e intereses, como mínimo de:

- a) Tres amortizaciones consecutivas en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos menores a 60 días, o
- b) El pago de una exhibición en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos mayores a 60 días.

No se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito.

Saldo insoluto del crédito.- Es el principal más los intereses devengados menos los pagos parciales a capital e intereses.

Valor neto de realización.- Es el precio probable de venta de un bien deducido de todos los costos y gastos estrictamente indispensables que se eroguen en su realización.

Cartera de Crédito

Reglas de registro y valuación

El monto a registrar en la cartera de crédito será el efectivamente otorgado al acreditado. A este monto se le adicionarán los intereses que se devenguen conforme al esquema de pagos del crédito.

Por las operaciones en las que la Sociedad ceda o descuenta su cartera, ésta deberá mantener en el activo el monto del crédito por el cual conserve el riesgo de crédito, reconociendo la entrada de los recursos recibidos, contra el pasivo generado en la operación. En el caso de líneas de crédito que la Sociedad hubiere otorgado, en las

cuales no todo el monto autorizado esté ejercido, la parte no utilizada de las mismas deberá registrarse en cuentas de orden.

Traspaso a cartera vencida

El saldo insoluto de los créditos será registrado como cartera vencida cuando:

1. Se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, o
2. Sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad, considerando lo siguiente:
 - a) Créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento, cuando tengan 30 o más días de vencidos.
 - b) Créditos con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses, cuando el pago de los intereses tenga 90 o más días de vencido, o bien, cuando el pago del principal presente 30 o más días de vencido.
 - c) Créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses cuando tengan 90 o más días de vencidos.
 - d) Créditos revolventes cuando tengan 60 o más días de vencidos.

Los créditos vencidos que se reestructuren permanecerán dentro de la cartera vencida y el importe de la estimación preventiva asociada a dicho crédito se mantendrá, en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Los créditos renovados en los cuales el acreditado no liquide en tiempo los intereses devengados y el 25% del monto original del crédito de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato, serán considerados como vencidos en tanto no exista evidencia de pago sostenido y se liquiden los intereses devengados y el porcentaje del monto señalados.

Suspensión de la acumulación de intereses

Se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido, manteniendo su control en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses sean cobrados, se reconocerán en el estado de resultados como ingresos por intereses.

Tratándose de créditos vencidos en los que en su reestructuración se acuerde la capitalización de los intereses vencidos no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, la sociedad deberá crear una estimación por el 100% de dichos intereses.

Intereses devengados no cobrados

Por lo que respecta a los intereses devengados no cobrados correspondientes a créditos que se consideren como cartera vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de éstos, al momento del traspaso del crédito como cartera vencida.

Tratándose de créditos vencidos en los que en su reestructuración se acuerde la capitalización de los intereses devengados no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, la sociedad deberá crear una estimación por el 100% de dichos intereses. La estimación se podrá cancelar cuando se cuente con evidencia de pago sostenido.

Estimación preventiva para riesgos crediticios

La estimación preventiva para riesgos crediticios deberá reconocerse mensualmente en los resultados del periodo, con base en las reglas previstas para el aprovisionamiento de cartera crediticia.

Cuando el crédito a castigar exceda el saldo de su estimación asociada, antes de efectuar el castigo, dicha estimación se deberá incrementar hasta por el monto de la diferencia. Cualquier recuperación derivada de operaciones crediticias previamente castigadas, deberá realizarse con abono a la citada estimación.

Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera

Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos se registrarán con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia.

Créditos denominados en UDIS

Para el caso de créditos denominados en UDIS, la estimación correspondiente a dichos créditos se denominará en la unidad de cuenta de origen que corresponda.

Traspaso a cartera vigente

Se regresarán a cartera vigente, los créditos vencidos en los que se liquiden totalmente los saldos pendientes de pago (principal e intereses, entre otros) o, que siendo créditos reestructurados o renovados, cumplan con el pago sostenido.

Bienes adjudicados

Reglas de registro

Los bienes adquiridos mediante adjudicación judicial deberán registrarse en la fecha en que cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la adjudicación. Los bienes que hayan sido recibidos mediante dación en pago se registrarán, en la fecha en que se firme la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la transmisión de la propiedad del bien.

El valor de registro de los bienes adjudicados será igual a su costo o valor neto de realización, el que sea menor.

En la fecha en la que se registre en la contabilidad un bien adjudicado, el valor en libros del activo que dio origen a la adjudicación deberá darse de baja del balance de las sociedades. Asimismo, se cancelará la estimación asociada a dicho activo que en su caso se tuviere constituida.

En caso de que el valor en libros del activo que dio origen a la adjudicación, neto de estimaciones, sea superior al valor del bien adjudicado en el momento de la adjudicación, la diferencia se reconocerá contra los resultados del ejercicio como otros gastos. En caso contrario, el valor de este último deberá ajustarse al valor neto en libros de dicho activo, en lugar de atender a las disposiciones contempladas en el párrafo 35.

Reglas de valuación

El importe de los bienes adjudicados únicamente deberá modificarse para reflejar decrementos en su valor en el momento en el que exista evidencia de que el valor neto de realización es menor al valor en libros. Dichos decrementos deberán reconocerse en resultados como otros gastos en el momento en que ocurran.

Al momento de la venta de los bienes adjudicados, la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del bien adjudicado deberá reconocerse en resultados como otros productos u otros gastos.

ANEXO XII-2: Balance General

Objetivo y alcance

El presente lineamiento tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el balance general, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sociedades.

Estructura y presentación del balance general

La estructura del balance general deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo y capital contable, entendiendo como tales a los conceptos así definidos en el Boletín A-11 del IMCP, así como las cuentas de orden a que se refiere el presente lineamiento, de tal forma que sea consistente con la importancia relativa de los diferentes rubros y refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso.

Los rubros que deben incluirse en el balance general son:

Activo

- ☐ Efectivo.
- ☐ Inversiones en valores.
- ☐ Cartera de crédito (neto).
- ☐ Otras cuentas por cobrar (neto).
- ☐ Bienes adjudicados.
- ☐ Inmuebles, mobiliario y equipo (neto), y
- ☐ Otros activos.

Pasivo

- ☐ Depósitos.
- ☐ Préstamos bancarios y de otros organismos.
- ☐ Otras cuentas por pagar, y
- ☐ Créditos diferidos.

Capital contable

- ☐ Capital contribuido, y
- ☐ Capital ganado.

Cuentas de orden

- ☐ Activos y pasivos contingentes.
- ☐ Compromisos crediticios.
- ☐ Garantías recibidas.
- ☐ Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, y
- ☐ Otras cuentas de registro.

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los requeridos para la presentación del balance general. Además se precisan lineamientos especiales para ciertos rubros del balance general, los cuales se describen a continuación:

Inversiones en valores

Dentro de este rubro, deberán presentarse los instrumentos financieros de acuerdo con las categorías que señala el Boletín C-2 “Instrumentos financieros”.

Cartera de crédito (neto)

La cartera de crédito se deberá desagregar en el balance general en vigente y vencida.

Otras cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de crédito deducidas, en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.

Otros activos

Formarán parte de este rubro los pagos anticipados, cargos diferidos y activos intangibles, entre otros.

Depósitos

Los depósitos constituirán el primer rubro dentro del pasivo de las sociedades, mismo que se deberá presentar desagregado en los siguientes conceptos:

- ☐ depósitos de exigibilidad inmediata, y
- ☐ depósitos a plazo.

Los depósitos de exigibilidad inmediata incluyen a las cuentas de ahorro y a los depósitos en cuenta corriente.

Los depósitos a plazo incluyen, entre otros, a los depósitos retirables en días preestablecidos y retirables con previo aviso.

Préstamos bancarios y de otros organismos

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, desglosándose en:

- ☐ de corto plazo (cuyo plazo por vencer sea menor a un año), y
- ☐ de largo plazo (cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

Capital contable

Al calce de este estado, deberán revelar el monto del capital social histórico.

Cuentas de orden

Al pie del balance general se deberán presentar situaciones o eventos que de acuerdo a la definición de activos, pasivos y capital contable, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el balance general de las sociedades, pero que proporcionen información relevante sobre activos y pasivos contingentes y otras cuentas que la Sociedad considere necesarias para facilitar el registro contable.

NOMBRE DEL INTERMEDIARIO		DOMICILIO	
BALANCE GENERAL AL ____ DE ____ DE ____			
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____			
(Cifras en pesos)			
ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
EFFECTIVO	\$	DEPOSITOS	
INVERSIONES EN VALORES		Depositos de exigibilidad inmediata	\$
Títulos con fines de negociación	\$	Depositos a plazo	" \$
Títulos disponibles para la venta	"	PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
Títulos conservados a vencimiento	"	De corto plazo	\$
CARTERA DE CREDITO VIGENTE	\$	De largo plazo	"
CARTERA DE CREDITO VENCIDA	\$	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
TOTAL CARTERA DE CREDITO	\$	ISR y PTU por pagar	\$
(-) MENOS:		Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	"
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	"	CREDITOS DIFERIDOS	"
CARTERA DE CREDITO (NETO)	"	TOTAL PASIVO	\$
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	"	CAPITAL CONTABLE	
BIENES ADJUDICADOS	"	CAPITAL CONTRIBUIDO	
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	"	Capital social	\$ \$
OTROS ACTIVOS		CAPITAL GANADO	
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	"	Reservas de capital	\$
		Resultado de ejercicios anteriores	"
		Resultado neto	"
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$
TOTAL ACTIVO	\$	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$
Cuentas de Orden			
Activos y pasivos contingentes	\$		
Compromisos crediticios	"		
Garantías recibidas	"		
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	"		
Otras cuentas de registro	"		
"El saldo del capital social histórico al ____ de ____ de ____ es de ____ miles de pesos"			
Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa, mas no limitativa.			

ANEXO XII-3: Estado de Resultados

Objetivo y alcance

El presente lineamiento tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de resultados, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sociedades.

Estructura y presentación del estado de resultados

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultados son: ingresos, costos, gastos, ganancias y pérdidas, considerando como tales a los conceptos así definidos en el Boletín A-11 del IMCP.

Los rubros que debe contener el estado de resultados en las sociedades son los siguientes:

- ☐ Margen financiero.
- ☐ Margen financiero ajustado por riesgos crediticios.
- ☐ Ingresos (egresos) totales de la operación.

- ☐ Resultado de la operación.
- ☐ Resultado antes de ISR y PTU.
- ☐ Resultado por operaciones continuas, y
- ☐ Resultado neto.

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultados

Margen financiero

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses.

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, así como los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de la Sociedad, tales como depósitos en bancos e inversiones en valores.

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por conversión derivados de activos denominados en UDIS, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero.

Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme al flujo de efectivo, de conformidad con el lineamiento B-1 “Cartera de crédito y bienes adjudicados”, forman parte de este rubro.

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses, los intereses derivados de los depósitos y de los préstamos bancarios y de otros organismos.

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por conversión derivados de pasivos denominados en UDIS, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero.

Margen financiero ajustado por riesgos crediticios

Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios de un periodo determinado.

Ingresos (egresos) totales de la operación

Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por:

- a) Las comisiones y tarifas generadas por la prestación de servicios, tales como: los derivados del otorgamiento inicial de préstamos y líneas de crédito, así como los provenientes de préstamos bancarios y de otros organismos recibidos por las sociedades;
- b) El resultado por valuación de valores, el cual incluye la valuación a valor razonable de valores y el quebranto esperado derivado del deterioro en la capacidad de pago del emisor de un activo financiero conservado a vencimiento, a que hace referencia el párrafo 42 del Boletín C-2 “Instrumentos financieros”, y
- c) El resultado por compraventa de valores.

Resultado de la operación

Corresponde a los ingresos (egresos) totales de la operación, disminuidos por los gastos de administración y promoción de la Sociedad, tales como remuneraciones y

prestaciones otorgadas al personal y consejeros de la Sociedad, honorarios, rentas, gastos de promoción, depreciaciones y amortizaciones, así como los impuestos y derechos distintos al ISR, al Impuesto al Activo (IMPAC) y a la PTU.

Resultado antes de ISR y PTU

Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas que no cumplan simultáneamente con las características de usuales y recurrentes a que hace referencia el Boletín A-7 “Comparabilidad” del IMCP, tales como:

- ☐ Ajuste al valor de bienes adjudicados.
- ☐ Resultado en venta de activos fijos o bienes adjudicados.
- ☐ Incremento a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro asociado a cuentas por cobrar de conformidad con el lineamiento XI-1 “Regulación básica del conjunto de lineamientos contables aplicables a Empresas Sociales de Financiamiento, así como la cancelación de acreedores diversos.
- ☐ Intereses a favor provenientes de préstamos a empleados.

En adición a esas partidas, el resultado por posición monetaria generado por la sociedad, deberá presentarse dentro del rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda.

Resultado por operaciones continuas

Corresponde al resultado antes de ISR y PTU, disminuido por el efecto de los gastos por ISR y PTU causado en el periodo.

En caso de que la sociedad cause IMPAC en un ejercicio determinado, este importe se presentará como parte del ISR causado en el periodo.

Resultado neto

Corresponde al resultado por operaciones continuas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, definidas como tales en el Boletín A-7 del IMCP.

NOMBRE DEL INTERMEDIARIO						
DOMICILIO						
ESTADO DE RESULTADOS						
DEL _____ AL _____ DE _____						
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____						
(Cifras en pesos)						
Ingresos por intereses						\$
Gastos por intereses						"
MARGEN FINANCIERO						\$
Estimación preventiva para riesgos crediticios						"
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS						\$
Comisiones y tarifas cobradas				\$		
Comisiones y tarifas pagadas				"		
Resultado por valuación de valores				"		
Resultado por compraventa de valores				"	"	
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION						\$
Gastos de administración y promoción						"
RESULTADO DE LA OPERACION						\$
Otros productos				\$		
Otros gastos				"	"	
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU						\$
ISR y PTU causados						"
RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS						\$
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables						"
RESULTADO NETO						\$
Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.						

ANEXO XIII: Padrón de los Fondos y Fideicomisos que Participan en la Distribución de Recursos Federales del FONAES.

Información requerida para la elaboración del Padrón de los Fondos y Fideicomisos

Nombre o denominación del Fondo o Fideicomiso:

Nombre del Fideicomitente

Nombre del Fiduciario

Nombre de los Fideicomisarios

Dirección:

Calle

Número

Interior

Colonia

Delegación o municipio

Ciudad

Código Postal

Registro Federal de causantes:

Fecha de constitución:

Nombre del representante legal:

Figura legal del representante:

Oficinas Estatales:

No. de Oficinas

Estados en los que se ubican

Denominación de los Aportantes al Patrimonio:

Patrimonio actual:

Tipo de préstamos que otorga:

Monto de los apoyos del Gobierno Federal que ayuda a canalizar:

De qué dependencias federales

Tipo de apoyo

Fecha y monto de los apoyos del Gobierno Federal canalizados para apoyar a la población objetivo del FONAES

Tipo de apoyo

México, D.F., a 22 de diciembre de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA
PUBLICADO EN EL DOF EL 17/02/06**

TRANSITORIO

UNICO.- Las disposiciones previstas en el presente Acuerdo, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 14 de febrero de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

PUBLICACIÓN: 28/12/2004.

REFORMAS: 17/02/06.